



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



Escola Tècnica
Superior d'Enginyeria
Informàtica

Escola Tècnica Superior d'Enginyeria Informàtica
Universitat Politècnica de València

Guía Interactiva para el cumplimiento de
normas de Protección de Datos en el entorno
laboral

Trabajo Fin de Grado

Grado en Ingeniería Informática

Autor: Josep Mompó Alberola

Tutor: Juan Vicente Oltra

2019/2020

Resumen

La legislación sobre protección de datos personales ha sido relevante en los últimos años, pues permite a las personas mantener a resguardo información relevante que permite identificarlas plenamente. El presente trabajo plantea una herramienta interactiva que permite que los encargados de manejar al personal puedan dar cumplimiento eficaz y efectivo a las normativas asociadas al resguardo de la información personal. En el trabajo final se plantea una guía que aborda cuestiones de carácter general y específicos relacionadas con las normativas que rigen la protección de datos dentro de España y Europa. Así mismo, plantea un enfoque nuevo sobre el tratamiento de la información tanto de los empleados de la empresa como de las personas que se encuentran en búsqueda de empleo. Por tal motivo, como trabajo profesional, tiene como objetivo fundamental el desarrollar una guía interactiva que permita cumplir con la regulación asociada a la Protección de Datos personales, que sirva de herramienta para las personas encargadas de realizar el tratamiento de información de los empleados de una empresa, así como también, asociada personas que se encuentran en la búsqueda de empleo, tengan en cuenta aspectos prácticos que enfrentan habitualmente.

Las empresas y los encargados de la gestión de recursos humanos cuentan con herramientas que les permiten resguardar la información de carácter personal, sin embargo, éstas no son suficientes y deben actualizarse continuamente para dar el adecuado cumplimiento a la ley, esto no implica que las estructuras empresariales se adapten a una nueva normativa, sino que las empresas incorporen la protección de datos dentro de su cultura empresarial. Para lograr este cambio es necesario disponer de información práctica que les permita a las empresas ir desarrollando este aspecto dentro de la cultura empresarial.

Palabras clave: Guía, Protección de datos, Ley, Empresas, Privacidad, Normativa, Gestión.



Abstract

The protection of personal data has been relevant in recent years, since it allows people to keep relevant information safe that allows them to be fully identified due to increasing legal pressure. The work proposes an interactive tool that allows those in charge of managing personnel to effectively and effectively comply with the regulations associated with safeguarding personal information. In the final work, a guide is proposed that addresses general and specific issues related to the regulations governing data protection within Spain and Europe. Likewise, it proposes a new approach to the treatment of information for both company employees and people who are looking for a job. For this reason, professional work has the fundamental objective of developing an interactive guide that allows compliance with the regulations associated with the Protection of Personal Data, which serves as a tool for people in charge of processing the information of company employees. , as well as, associated people who are looking for a job, take into account practical aspects that they usually face.

Companies and those in charge of human resource management have tools that allow them to safeguard personal information, however, these are not enough and must be updated to adequately comply with the law, this does not imply that business structures adapt to new regulations, but companies incorporate data protection into their business culture. To achieve this change, it is necessary to have practical information that allows companies to develop this aspect within the business culture

Keywords: Guide, Data protection, Law, Companies, Privacy, Regulations, Management.

Tabla de contenidos

1.	Introducción.....	7
	Motivación.....	10
	Objetivos.....	11
	Impacto esperado.....	12
	Metodología.....	13
	Estructura.....	15
2.	Estado del Arte.....	17
	Antecedentes.....	17
	Ley Orgánica 3/2018.....	19
	Ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 3/2018.....	21
	Aspectos que regula la Ley Orgánica 3/2018.....	22
	Regulación asociada al tratamiento de datos personales.....	24
3.	Análisis del Problema.....	29
	Requerimientos asociados al tratamiento de data de carácter personal.....	29
	Análisis de las soluciones posibles para la problemática.....	37
	Solución propuesta.....	38
4.	Diseño de la Solución.....	41
5.	Desarrollo de la Solución.....	47
6.	Implantación.....	52
7.	Pruebas.....	64
8.	Conclusiones.....	72
9.	Trabajos Futuros.....	73
10.	Referencias.....	74



1. Introducción

La información o datos personales hacen referencia a todo elemento que está relacionada con un individuo y permita su identificación, entre la que destaca el documento de identidad, lugar de nacimiento, estado civil, edad, lugar de residencia, trayectoria académica, laboral o profesional, así mismo dentro de los datos personales se considera información más sensible las siguientes: condiciones médicas o de salud, cualidades físicas, ideología política, vida sexual. Por tal motivo el reconocer y proteger los datos personales se convierte en un derecho, tal como lo asevera la Ley Orgánica 3/2018¹ de 5 de diciembre, en donde se define este derecho de la siguiente forma:

La protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de datos personales es un derecho fundamental protegido por el artículo 18.4 de la Constitución española. De esta manera, nuestra Constitución fue pionera en el reconocimiento del derecho fundamental a la protección de datos personales cuando dispuso que La Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos. Se hacía así eco de los trabajos desarrollados desde finales de la década de 1960 en el Consejo de Europa y de las pocas disposiciones legales adoptadas en países de nuestro entorno. [1]

Es decir, todas las partes involucradas poseen el derecho a ser informados sobre el tipo de información personal recabada de cada uno de ellos, así como también, a poder actualizarla y rectificarla de acuerdo con la Ley

La Protección de los Datos Personales esta ubicada dentro del campo del Derecho Informático, del Derecho de la Información, de los Derechos Humanos, así como también dentro del Derecho Constitucional, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Española en su artículo 18.4 y en la Sentencia 292/2000², del 30 de noviembre del año 2000, por tal motivo guarda relación con la capacidad para controlar la propia información personal ante el procesamiento autorizado de la

¹ Ley Orgánica que se aprobó por las Cortes Generales de España, cuyo objetivo es acoplar el Derecho interno de España al Reglamento General de Protección de Datos. La Ley 3/2018 anula la LO 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.
Fuente: <https://www.boe.es/eli/es/lo/2018/12/05/3/con>

² Donde se erige como un pilar fundamental para comprender la autonomía e independencia del derecho a la protección de datos personales.

misma, por lo que no solo hace referencia a los datos que se encuentran en los sistemas informáticos sino también a la información almacenada en cualquier soporte que permita su utilización, almacenamiento, organización y acceso. En algunos países la protección de los datos personales goza del reconocimiento constitucional como derecho humano, mientras que en otros países tiene carácter legal, protegiéndose a través del derecho a la privacidad y el derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones, un claro ejemplo de éstas se aprecia en la Ley de Privacidad del Consumidor de California (CCPA)³ que entró en vigencia el 1 de enero del 2020 en Estados Unidos, la cual tiene un carácter más amplio que la Privacy Act del año 1974⁴, la Lei Geral de Proteção de Dados (LGPD): lei nº 13.709/18⁵, la Ley Nº 18.331 (Uruguay) Protección de Datos Personales y Acción de "Habeas Data"⁶., la Ley Nº 29733 (Perú). Ley de Protección de Datos Personales⁷, entre otras. Así mismo, Plaza (2015) afirma que existe una gran diferencia entre la protección de datos personales aplicada en Europa y la aplicada en Estados Unidos. Estas diferencias se aprecian tanto a nivel normativo como a nivel ideológico, es decir, en Europa se cuenta con una concepción de la protección de datos paternalista donde la máxima es que el ciudadano es el propietario de sus propios datos, mientras que en Estados Unidos ocurre lo contrario, existe poca jurisprudencia lo que hace que las normativas sean sectoriales y no cuentan con una normativa de alcance general [2].

De igual forma en América Latina se han promulgado leyes asociadas a la protección de datos personales que se fundamentan en la adaptación tanto a las condiciones culturales, económicas como políticas.

La gestión del departamento de Recursos Humanos dentro de las empresas tiene gran relevancia para lograr cumplir y no vulnerar el derecho a la Protección de Datos de

³ Ley de derechos de los consumidores sobre sus datos personales, aprobada el pasado 28/06/2018 en el estado de California, entro en vigor el próximo 01/01//2020.

⁴ Establece un Código de Práctica de Información Justa que gobierna la recolección, mantenimiento, uso y difusión de información de identificación personal sobre individuos que las agencias federales mantienen en los sistemas de registros. Un sistema de registros es un grupo de registros bajo el control de una agencia de la cual la información se recupera por el nombre del individuo o por algún identificador asignado al individuo.

⁵ Establece el procesamiento de datos personales, incluso en medios digitales, por una persona física o jurídica de derecho público o privado, con el objetivo de proteger los derechos fundamentales de libertad y privacidad y el libre desarrollo de la personalidad de la persona física.

⁶ Promulgada el 11 de agosto de 2008 en Uruguay, la cual busca resguardar el derecho a la protección de datos personales, inherente a la persona humana, comprendido en el artículo 72 de la Constitución de la República

⁷ Tiene como objetivo proteger todos los datos de las personas naturales gestionados por las compañías: clientes, colaboradores y proveedores. Para ello se requiere la implementación de un marco integrado de medidas técnicas, organizacionales y legales.

carácter personal del personal que labora dentro de la organización, por tal motivo surge la necesidad de estudiar la magnitud y los retos jurídicos que plantea el panorama empresarial en relación con los empleados.

Así mismo, se hace necesario analizar el proceso para la protección de datos de los empleados, tomando en cuenta dos perspectivas: el procesamiento de la información de los individuos que se encuentran realizando una búsqueda de empleo, así como también, el tratamiento y procesamiento de la información personal de trabajadores durante el desarrollo de la actividad laboral.

De acuerdo con Ley Orgánica de Protección de Datos del 5 de diciembre del año 2018, el objeto es:

Adaptar el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, y completar sus disposiciones [1].

Así mismo, el derecho fundamental de las personas a la protección de datos personales, fundamentado en el artículo 18.4 de la Constitución se aplicará en conjunto con lo planteado en el Reglamento (UE) 2016/679⁸ y la LO 3/2018 de 5 diciembre, garantizando los derechos digitales de la ciudadanía.

Ahora bien, basado en lo anterior es necesario distinguir el tipo de dato que las empresas y organizaciones necesitan para que el departamento de recursos humanos realice las funciones asociadas a la gestión del personal que labora, esto debido a información del trabajador que tiene una protección especial en la normativa asociada al derecho de Protección de Datos de tipo personal, entre los que se encuentran los datos asociados a la salud, ideología, religión, creencias, vida sexual. Esto hace que la información, tanto la de la persona que desea acceder a un puesto de trabajo como la que el departamento de recursos humanos maneja de sus empleados estén contempladas dentro de la legislación, considerándola información de carácter personal.

⁸Entró en vigor el 25 de mayo de 2016 y fue de aplicación el 25 de mayo de 2018, dos años durante los cuales las empresas, las organizaciones, los organismos y las instituciones se fueron adaptando para su cumplimiento. Por ser una normativa a nivel de la Unión Europea (UE), las empresas que pertenecen a la UE o que tengan negocios dentro de la UE y maneje información personal deben cumplirla.

Fuente: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2016-80808>

Motivación

Una vez establecido los conceptos sobre la información que es considerada personal y la protección de información de este tipo se establece la motivación de la investigación, la cual se centra en aquellos aspectos que hacen referencia al proceso para tratar la información personal de los empleados, la cual se deriva del registro de los datos de cada trabajador en los distintos soportes de la empresa, así como también de las oportunas cesiones que se realizan asociadas a diferentes gestiones relacionadas con la administración de las planillas de empleados, el aspecto relacionado con la cesión de información personal de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018 al definir el tratamiento de datos incluye también la cesión de estos.

Ahora bien, el Trabajo Final de Grado (en adelante TFG) está motivado en el tratamiento de los datos que el personal del departamento de recursos humanos (RR.HH.) de las empresas le realiza a la información de sus empleados, el cual adquiere mayor notoriedad con la implementación de las TIC⁹ dentro de las empresas, ya que les permite a las organizaciones contar con formas más rápidas y eficaces para el almacenamiento de los datos de los empleados, así como también el traslado de información entre empleados y organismos colaboradores en la gestión del personal de la empresa.

Sin embargo, Colas, E. (2012) afirma que con el uso de estos mecanismos tecnológicos ha permitido, en algunos casos, que se vulnere el derecho a la protección de información de los trabajadores al no cumplir con lo establecido por la LOPD al momento de realizar el registro de la información empresarial en los ficheros empresariales [3], tomando en cuenta que la ubicación de informaciones en soportes informáticos y su tratamiento o comunicación es tangible para un número mayor de interlocutores. Por tal motivo, considerando que debido al uso de la tecnología el departamento de RR. HH. de las organizaciones debe realizar una informatización de todos los datos de sus empleados, se considera preciso abordar la problemática que puede acarrear el mal manejo de las bases de datos asociadas a la información personal de los empleados.

⁹ Las Tecnologías de la Información y la Comunicación son tecnologías que utilizan la informática, la microelectrónica y las telecomunicaciones para crear nuevas formas de comunicación a través de herramientas de carácter tecnológico y comunicacional, esto con el fin de facilitar la emisión, acceso y tratamiento de la información. Fuente: <http://tutorial.cch.unam.mx/bloque4/lasTIC>

Fundamentado en lo anterior se puede establecer que desde la perspectiva legal existen dos derechos relevantes asociados, el derecho del empleador a organizar libremente y ejercer, posteriormente se haya registrado la información de quien está en búsqueda de empleo y de los empleados de la empresa, una disposición de esa información vinculada a sus labores empresariales: y el derecho del trabajador a que la información almacenada en los ficheros de la empresa y los obtenidos por otros mecanismos que le prestan colaboración a la gestión del departamento de recursos humanos sean tratados de forma diligente sin que sea vulnerada su privacidad.

La investigación ha sido motivada por la necesidad de desarrollar una herramienta que haga posible que el personal del departamento de RR. HH. cumpla con la legislación asociada a la Protección de Datos en el entorno laboral, así como también, le permite comprender la relevancia y actualidad jurídica fundamentada en la respuesta que la norma asociada al derecho de protección de información otorga a la protección de la información dentro del entorno laboral; la dificultad que existe durante el proceso de distinguir el derecho a la protección a la información personal de los trabajadores y el procesamiento de datos personales durante el momento de la contratación, así como también de los empleados de la organización.

Objetivos

General:

Desarrollar una guía interactiva mediante el uso de herramientas tecnológicas que permita dar cumplimiento a las normas de protección de datos en el entorno laboral.

Específicos:

- Identificar las características de las normativas asociadas a la protección de datos con el propósito de conocer de qué forma se realiza el tratamiento de información dentro del entorno laboral.

- Diseñar la estructura y contenido de la guía interactiva para el tratamiento de datos dentro del entorno laboral con el propósito de cumplir con los requerimientos asociados.
- Evaluar la guía interactiva para el tratamiento de datos dentro del entorno laboral, mediante una lista de chequeo con el fin de conocer si cumple debidamente con la normativa.

Impacto esperado

Una guía interactiva que permita cumplir con la legislación asociada a la Protección de Datos dentro del entorno laboral es una herramienta que va dirigida principalmente al personal del departamento de RR. HH., el cual surge de la necesidad de acatar de las normativas asociadas a la protección de datos, así como también de dar un manejo eficiente de la información suministrada tanto por los empleados de la organización como de las personas que están en la búsqueda de empleo.

Del mismo modo, la relevancia del uso de la tecnología al momento de desarrollar la guía para el cumplir con la normativa facilita el proceso para el personal del departamento de RR. HH., así como también ofrece un entorno visual cómodo para el manejo de la información.

Ahora bien, las principales ventajas que ofrecerá el presente trabajo investigativo son:

La guía interactiva proporcionará una herramienta para realizar un procesamiento de información personal dentro del entorno laboral que permita dar cumplimiento a las normativas asociadas a la protección de datos.

La guía interactiva dispondrá las normativas asociadas al derecho de protección de información personal del departamento de recursos humanos pueda consultarla ante alguna duda o inquietud, por tal motivo, al contar con una herramienta que permite manejar adecuadamente la información personal de los empleados, se dará cumplimiento a las normativas española y europea encargadas de velar por dicha labor.

Así mismo, la investigación tiene gran impacto en diversos ámbitos, tales como:

En el ámbito laboral la guía tratará de proporcionar un cambio dentro del contexto empresarial otorgando un valor añadido a la gestión que desarrolla el personal del departamento de RR. HH., ya que contarán con una herramienta que les permitirá tener un conocimiento adecuado sobre las normativas de protección de datos y como hacer el debido procesamiento de la información de sus empleados sin vulnerarla.

En el ámbito metodológico ofrece una serie de métodos y herramientas que permiten identificar la problemática, así como también la búsqueda de soluciones que pueden colaborar en el conocimiento metodológico.

En el ámbito investigativo, se enfoca en un estudio a nivel superior que servirá para otros proyectos que manejen la misma temática o de la misma naturaleza, aportando un sustento teórico, tanto a nivel empresarial como académico.

En el ámbito práctico, servirá de utilidad para dar a conocer el trasfondo asociado al manejo y protección de datos dentro del entorno laboral, de los métodos que se emplean para llevar a cabo el proceso de tratamiento de datos, así como también ofrecerá una guía para conocer el correcto cumplimiento de las normativas asociadas.

En las organizaciones o empresas, tendrá un gran impacto ya que la guía le permite a cualquier empresa, sin discriminar su actividad fundamental, realizar un correcto manejo de la información aportada por sus empleados, ya que la guía puede ser utilizada por cualquier empresa u organización.

Metodología

El procedimiento que seguirá para el desarrollo del trabajo profesional consiste en un estudio previo de las normativas asociadas a la Protección de Datos en España y Europa. Los materiales disponibles, la búsqueda de información y la documentación que se encuentra en internet asociada a la protección de datos servirán de fuentes de información fundamental para el desarrollo del proyecto. Para la búsqueda de información se utilizarán los siguientes sitios web:

- Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado: <https://www.boe.es/>
- Agencia española de protección de datos: <https://www.aepd.es/es>



- Eur-Lex. El acceso al Derecho de la Unión Europea: <https://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>
- Centro de Documentación Judicial – Consejo General del Poder Judicial: <http://www.poderjudicial.es/search/indexAN.jsp>

La metodología de cada una de las fases del proyecto varía en función de las necesidades y objetivos de cada una de ellas, una de las acciones previas es la documentación sobre la protección de datos, esto permitirá un mejor conocimiento sobre el tema para enfocar el proyecto de la forma más adecuada, así como también identificar las características de las normativas relacionadas con la protección de datos de tipo personal.

Posteriormente se realiza la fase de diseño de la guía interactiva, la cual permitirá tener una estructura clara del contenido de la guía, durante esta fase se especifica qué contenido tendrá la guía y el orden que este tendrá, es decir se elabora un esqueleto de la guía haciendo uso de herramientas tecnológicas donde se pueda establecer cada una de las partes que contendrá la guía interactiva.

Una vez culminada la fase de diseño se dará a inicio a la fase de desarrollo, la cual permitirá elaborar la guía bajo la estructura desarrollada en la fase anterior, durante esta fase se empleará herramientas tecnológicas que permitirán llevar a cabo el desarrollo de la guía interactiva.

Así mismo, se llevará a cabo la fase de realización de documentos entregables, la cual se desarrolla bajo la siguiente metodología:

- La investigación y documentación necesaria para realizar todas y cada una de las fases del trabajo.
- El estudio de los requisitos, métodos de trabajo y herramientas necesarias para la realización de cada una de las fases del trabajo.
- El desarrollo final del documento investigativo, tomando en cuenta lo investigado y documentado anteriormente, implementándolo de manera efectiva en el desarrollo.

Estructura

La investigación está desarrollada bajo la siguiente estructura:

En primer lugar, se plantea la “Introducción”, la cual contiene la motivación, objetivos, impacto, estructura y convenciones de la investigación, elementos que permitirán conocer en que consiste la investigación y porque se lleva a cabo.

Seguidamente el “Estado del arte”, el cual contiene otros trabajos finales dentro de la temática, así como también críticas al estado del arte y propuesta, los cuales permitirán conocer el basamento teórico y la propuesta que plantea el trabajo profesional.

El “Análisis del Problema” contiene la identificación y análisis de las posibles soluciones, soluciones propuestas y el plan de trabajo, elementos con los cuales se vislumbra de qué forma se le dará solución a la problemática planteada.

En el “Diseño de la Solución”, se plantea la arquitectura, el diseño detallado y la tecnología utilizada para el llevar a cabo la solución planteada. Así mismo, en el Desarrollo de la solución propuesta se plasman como se realiza la implantación, las pruebas realizadas y las conclusiones obtenidas de la investigación.

En los apartados “Implantación” y “Pruebas” se evidenciará como se lleva a cabo el proceso de implantación de la solución propuesta, así como también las pruebas que se realizaron durante el proceso. Seguidamente se plantean las “Conclusiones de la Investigación”, las cuales permiten determinar el logro de los objetivos planteados al inicio de la investigación.

Para los “Trabajos Futuros” se plasma una lista de componentes que pueden ser incorporados en el desarrollo de la investigación, así como también evidencia nuevas



líneas de desarrollo y ampliaciones para ser aplicadas a la TFG realizado. Como último se plasman las Referencias, las cuales evidencian y verifican las citas incorporadas en el desarrollo del documento, así como también la fundamentación del TFG en otros documentos que se han desarrollad previamente dentro de la misma temática.

2. Estado del Arte

Para la elaboración del presente trabajo profesional se indagó en diversas fuentes que hacían referencia al proceso tratamiento de datos dentro de España y la Unión Europea, entre los que destacan los TFG de Sierra (2018), Castellano (2017), Ortiz (2017) y Llopis (2015), los cuales plantearon distintas guías para el cumplimiento de la ley de protección de datos y una guía para el delegado de protección donde se describen las funciones, competencia del delegado, que permitieron recolectar otros trabajos profesionales relacionados a la temática, así como también la importancia de acatar y cumplir las leyes asociadas a la Protección de Datos en el ámbito empresarial. Los datos recolectados sustentan los motivos de la elaboración de este trabajo y a su vez aportan ideas para el desarrollo de este. De igual forma se consultó documentación disponible dentro de la Agencia Española de Protección Datos entre la que destaca los informes jurídicos relacionados con el resguardo y salvaguarda de los datos de tipo personal, con el propósito de fundamentar la elaboración de la guía.

Antecedentes

El primer trabajo de investigación corresponde a Sierra (2018), desarrollado en la Escuela Internacional de Alta Formación en Relaciones Laborales y de Trabajo de ADAPT, titulado **El delegado de la protección de datos en la industria 4.0: Funciones, competencias y las garantías esenciales de su estatuto jurídico**, cuyos objetivos plantean principalmente una guía para dar cumplimiento a las funciones y competencias que debe tener el Data Protection Officer DPO, por sus siglas en inglés, dentro de la empresa, describiendo claramente como el delegado debe realizar el procedimiento para tratar los datos de tipo personal de cada uno de los trabajadores de una empresa.

Este trabajo profesional se tomó como referencia para establecer el rol que debe desempeñar el delegado de protección de datos dentro de las organizaciones, permitió realizar una descripción del puesto adecuada y adaptada a la ley vigente. Adicionalmente, propone un agregado al trabajo profesional en desarrollo, ya que no solo se enfocará en la guía para la aplicación, sino que también definirá el rol que debe cumplir el DPO en la empresa.

El siguiente trabajo presentado por Castellano (2017), quien realizó un trabajo titulado **Creación de una guía para el control del cumplimiento de los derechos que el Reglamento de Protección de Datos Europeo ofrece a los consumidores**, desarrollado en la Universidad Politécnica de Valencia, en el cual tuvo como objetivo principal la realización de una guía para las empresas con la que se pudiese comprobar el control del cumplimiento de los derechos que el Reglamento de datos europeo ofrece a los consumidores. Adicionalmente, el trabajo profesional ofrece una página web como herramienta para el cumplimiento del reglamento, que a su vez le permite generar un listado con áreas a mejorar para lograr el cumplimiento pleno del reglamento. Así mismo, dentro del trabajo profesional se evidencia la aplicación de conocimientos de diseño de estilos web fusionado con la aplicación y cumplimiento del Reglamento de la Unión Europea para la amparo y tratamiento de datos.

Ahora bien, el trabajo profesional mencionado contribuyó con el desarrollo del presente en aspectos relacionados al Reglamento, ya que deja claro la importancia que tiene el correcto cumplimiento del reglamento dentro las empresas y de qué manera se debe preservar el derecho fundamental de las personas a salvaguardar la información personal.

El tercer trabajo de investigación desarrollado por Ortiz (2017) en la Universidad Politécnica de Valencia, titulado **Creación de una guía de apoyo para responsables y encargados de tratamiento basada en el Reglamento de Protección de Datos Europeo**, cuyos objetivos plantean la creación de una aplicación que sirva de guía para asistir a los responsables y encargados de realizar el procesamiento de la información de tipo personal a acoplarse a las nuevas obligaciones que deben tener en cuenta y que se encuentran plasmadas en el Reglamento General de Protección de Datos. Adicionalmente, el trabajo profesional plantea que la guía desarrollada podrá ser usada como lista de verificación, para que los responsables y encargados puedan determinar si se han dado los pasos necesarios para estar en condiciones de hacer una correcta aplicación de reglamento. Así mismo el trabajo plantea la aplicación de la norma haciendo uso de lenguaje sencillo de manera que los responsables y encargados puedan manejarla de forma fácil.

Ahora bien, contribuye al desarrollo del presente trabajo profesional ya que uno de los aspectos relevantes para la guía interactiva que se busca desarrollar es el rol del

responsable de la protección de datos, por tanto, es fundamental buscar las buenas prácticas asociadas a éste para ser incorporadas en el desarrollo de la guía integrativa.

Para concluir, se tomó un cuarto y último trabajo de Llopis (2015), de la Universidad Politécnica de Valencia, el cual lleva por título **Creación de una guía para la aplicación del nivel básico, medio y alto del Reglamento de Protección de Datos para microempresas**, el cual se centró en el desarrollo de una guía que le permita aplicar la LOPD paso a paso dentro de empresas pequeñas, desarrollando de forma que sea inteligible por personal no especializado y pueda ser aplicado con facilidad, celeridad y sin coste económico elevado.

Este trabajo profesional complementa el desarrollo del presente, dado que plantea una metodología para la aplicación y acatamiento de la LOPD dentro de las empresas, así como también desarrolla una guía para tal fin, de manera que el personal que se encargue de realizar el procesamiento y tratamiento de los datos personales de los trabajadores tenga el debido conocimiento para la correcta aplicación de la ley.

Ley Orgánica 3/2018

La Protección de Datos personales es considerado un derecho fundamental de todas las personas, por tal compete a la potestad del control sobre el uso de los datos personales, de manera que se garantice el respeto a la intimidad y a los demás derechos fundamentales y libertades públicas.

La Ley Orgánica 3/2018 deroga la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, excepto los artículos 23 y 24, los cuales mantienen su vigencia mientras no sean modificados, sustituidos o derogados, como lo señala la Disposición adicional decimocuarta [4].

De igual forma, la Ley 3/2018 modifica puntualmente numerosas normas como la LO 1/2000 del 7 de enero, asociada al proceso civil, artículo 151 bis; la LO 29/1998 de 13 de julio, la cual regula la potestad en lo contencioso – administrativo, artículos 10, 11, 12 y 122; la LO 6/1985 de 1 julio del Poder Judicial, artículos 58, 66, 74 y 90; la LO 19/2013 de 9 de diciembre asociada a la claridad, acceso a los datos públicos y al gobierno, artículos 6 y 15; la LO 14/1986 de 25 de abril asociada a la sanidad, artículo 105 bis; la LO 41/2002 de 14 de noviembre dirigida al paciente, es decir, al derecho y obligaciones que éste tiene en materia de datos médicos, artículo 16; la LO 39/2015 de 1



octubre del asociada a la administración pública y el manejo administrativo dentro de ésta, artículo 28; la LO 2/2006 de 3 de mayo de asociada al ámbito educativo, artículo 2; la LO 6/2001 de 21 de diciembre, asociada al ámbito universitario, artículo 46; el Texto de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 del 23 de octubre, artículo 20; y el Texto de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, artículo 14 [4].

El Reglamento Europeo de Protección de Datos establece los fundamentos y los requerimientos que deben cumplir los Estados miembros de la Unión Europea, para dar cumplimiento a la normativa asociada al resguardo de la información personal. Para España, la LO 3/2018 del 5 de diciembre, asociada al resguardo de los datos personales y que garantiza la no vulneración de los derechos digitales, da cumplimiento a los requerimientos y se aplica a todas las entidades que manejan, almacenan o tratan datos de tipo personal.

Al entrar en vigor de la LO 3/2018 quedan derogados los ordenamientos de la LOPD del año 1999, con excepción de aquellos que no sean abarcados por el reglamento. Ahora bien, en relación con el resguardo de la información personal, así como también, el procesamiento de los datos de tipo personal, la normativa regula la figura del DPO, el cual es el apoderado de aplicar la normativa, así como también es quien tiene la decisión final sobre el contenido y uso del procesamiento de los datos de tipo personal [5].

La normativa asociada a la protección de datos tiene efectos directos y obliga a los Estados miembros a interpretar de forma similar la regulación en torno al uso y tratamiento de la información, así como también propone obtener el consentimiento a través del navegador web, eligiendo la configuración de privacidad en la instalación. Sin embargo, los editores como sitios web o aplicaciones, pueden solicitar a los usuarios que reconsideren su elección.

La Protección de Datos es aplicada a toda los datos asociados a un individuo físico que esté identificado o que pueda ser identificado, el cual, para ser identificado como tal, debe considerar los medios en los cuales exista una probabilidad de ser empleados por el DPO para llevar a cabo el proceso de identificar de forma directa o indirecta a una persona, a través de medios pertinentes para tal proceso [6].

Por tal motivo, los principios de Protección de Datos no son aplicables a información anónima, esto quiere decir que es pertinente que la información este relacionada con una persona física identificada o identificable, así mismo los datos personales que se convierten en anónimos de manera tal que la persona al que esta asociada ya no puede ser identificable.

Ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 3/2018

En relación con el rango de aplicabilidad de la LO 3/2018 se establece que lo dispuesto en los artículos del 1 al 78 y en los artículos 89 al 94, es decir, su aplicación asociado a cualquier tipo de procesamiento total o parcialmente automatizados de datos de tipo personal, así como también al procesamiento no automatizado de datos de tipo personal contenidos o destinados a ser incluidos. [4]

De igual forma, se indica que la ley no se aplicará a:

- Cuando se realice un procesamiento que este fuera del rango de aplicación del Reglamento de acuerdo con el artículo 2.2, sin perjuicio de lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 2 de la citada norma.
- Cuando se realice procesamiento de datos de tipo personal de individuos fallecidos sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.
- Cuando se realice procesamiento que cumplan con la legislación sobre protección de materias clasificadas [7].

Adicionalmente, se establecen previsiones respecto al tratamiento de lo que no es directamente adaptable dentro del Reglamento, debido a que inciden en actividades no establecidas dentro del rango de aplicación del Derecho de UE y el procesamiento de datos que se realiza por tramitación de entidades judiciales de los procesos que no sean competentes.

Aspectos que regula la Ley Orgánica 3/2018

La Ley Orgánica 3/2018 está constituida por 97 artículos, los cuales se encuentran planteados en 10 títulos, un Preámbulo y las disposiciones adicionales, transitorias y finales, descritos de la siguiente forma:

- El Título I, contiene los aspectos generales de la norma.
- El Título II, denominado Principios de protección de datos, no presenta grandes cambios en relación con lo que está previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, así mismo, destaca como cambio relevante el planteamiento asociado a la edad para consentir sin asistencia de padre o tutor al procesamiento de datos de tipo personal, el cual anteriormente era de 13 años y fue modificado a 14 años.
- El Título III está asociada a la regulación de los derechos de los afectados.
- El Título IV plantea las previsiones asociadas con el procesamiento concreto de información como: los de video vigilancia, los denominados ficheros de morosos, los sistemas de denuncias internas y las listas de exclusión.
- El Título V hace referencia a las obligaciones del DPO.
- Los Títulos VI y VII hacen referencia al intercambio internacional de datos y las autoridades de control.
- Los Títulos VIII y IX hacen mención del régimen sancionador que plantea la ley.
- El Título X se refiere a la carta de derechos digitales, es decir, no plantea aspectos de protección de datos, excepto en algunos artículos, así como tampoco complementa la norma básica europea sobre esta materia, el Reglamento General de Protección de Datos [8].

Ahora bien, la Ley Orgánica 3/2018 plantea en el artículo 19 la forma para que el tratamiento se efectuó fundamentado en el interés legítimo. El artículo plantea lo siguiente:

El tratamiento se limite a los datos de contacto necesarios para su localización profesional (es decir, se excluye de esta presunción el tratamiento de datos no profesionales). El tratamiento tenga por finalidad mantener relaciones con la persona jurídica en la que el afectado presta sus servicios, o, en el caso de profesionales y empresarios, con éstos en su condición de tales. Por tanto, la presunción de que existe un interés legítimo en el tratamiento de estos datos solo afecta a las relaciones “B2B” [1].

Lo descrito anteriormente implica que no se deba cumplir con lo establecido en los artículos 12, 13 y 14 del RGPD, en relación con transparencia e información. Por tal motivo se debe tomar en cuenta que la transmisión de comunicaciones comerciales a través de medios electrónicos se rige por lo establecido en la LO34/2002, de 11 de julio, asociada a los servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, que es la ley especial en estos casos, la cual ha puesto de manifiesto en varios informes jurídicos la Agencia Española de Protección de Datos, el envío de comunicaciones comerciales por medios electrónicos requiere una autorización expresa del receptor de la comunicación [4].

La LO 34/2002 no permite el envío de comunicaciones basadas en el interés legítimo, dado que no regula ni menciona este concepto. Por tanto, la presunción contemplada en el artículo 19 de la LO 3/2018 no permite enviar comunicaciones comerciales por medios electrónicos, especialmente e-mail y SMS, sin autorización o no oposición del usuario.

El Considerando n 27 del Reglamento General de Protección de Datos determina que no tiene aplicación a individuos fallecidos, dejando potestad a los Estados miembros para construir e implantar legislaciones asociadas al procesamiento de este tipo de datos. Ahora bien, la LO 3/2018 dedica dos artículos relativos a las personas fallecidas: el artículo 3 y el artículo 96, Derecho al testamento digital.

El artículo 3 establece en su apartado primero una previsión similar a la recogida en el RLOPD, que permite a los familiares de los fallecidos, en concreto los individuos con relación filial con el fallecido o que sean herederos, podrán solicitar el acceso a los datos de tipo personal, así como a la supresión o rectificación. No obstante, se prevé la posibilidad de que el causante haya prohibido el ejercicio de las facultades de

rectificación o supresión por parte de tercero, expresando lo que podríamos llamar sus últimas voluntades digitales. En ningún caso, se permite limitar el acceso a los datos de tipo personal por parte de los herederos.

Por su parte, el artículo 96, incluido dentro de la carta de derechos digitales con el epígrafe de testamento digital, añade poco a lo previsto en el artículo anterior. Queda por ver qué mecanismos o facilidades pondrán a disposición de los afectados los responsables del tratamiento, con mayor énfasis en RR. SS. y proveedores de servicios de correo electrónico, para la expresión de últimas voluntades en relación con sus datos personales.

Regulación asociada al tratamiento de datos personales

Reglamento (UE) 2016/679 establece que los principios del tratamiento de datos son la licitud, lealtad y transparencia, para tratar la información, de manera que su uso sea legal y claro en relación con el individuo físico identificado o que pueda ser identificado [9]. Así mismo, se debe limitar su finalidad, es decir los datos deben ser recopilados con fines determinados, de forma explícita y legítima, por tal no deben ser tratados de manera incompatible con estos propósitos.

De igual forma, se debe minimizar los datos, es decir, los datos de tipo personal utilizados deben ser apropiados y pertinentes, limitándose a lo necesario en relación con la situación para la que se necesiten. Deben ser exactos, de manera que si fuera necesario realizar una actualización de estos se deben tomar medidas razonables para que sean suprimidos o rectificados sin demoras.

Deben tener un tiempo limitado para la conservación de esa información, manteniéndolos de manera que pueda llevarse a cabo la identificación de las personas sin demorar más del tiempo necesario de acuerdo con los propósitos de procesamiento de los datos. La integridad y seguridad es otro principio fundamental dentro del reglamento, ya que permite que la información de tipo personal sea procesada de forma que se certifique la adecuada seguridad, incluyendo el resguardo contra el procesamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, aplicando las medidas técnicas y de organización apropiadas.

Por tal, el responsable de tratamiento debe cumplir los principios para el tratamiento de datos personales y ser capaz de demostrar el correcto cumplimiento de

estos, así mismo dentro del reglamento se establecen una serie de medidas que el responsable debe aplicar en aras de garantizar que el tratamiento de los datos se dé conforme a la ley.

El delegado de Protección de Datos dentro del Reglamento (UE) 2016/679

Este rol no es nuevo dentro del reglamento asociado a la protección de datos, ya que en el Reglamento 45/2001 el cual ya contemplaba un encargado para la protección de datos de los individuos físicos en relación con el procesamiento de datos de tipo personal por entidades y organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos [10].

En el Reglamento (UE) 2016/679 se estipula de carácter obligatorio que todos los Estados Miembros deben implantar un DPO contemplando un rango de aplicación más allá de las instituciones y organismos de la UE como se contempla en el Reglamento 45/2001 [11].

Ahora bien, la figura de DPO coincide funcionalmente con la que sugiere la normativa española de desarrollo de la LO 15/1999 de 13 de diciembre, en la cual se denominó Responsable de Seguridad, el cual es el individuo o individuos a los que el garante del fichero ha asignado formalmente, cuya función principal es coordinar y controlar las medidas de seguridad aplicables. Sin embargo, pese a la existencia del Responsable de Seguridad, no se contaba con una definición clara que incorporase un perfil profesional claro este responsable, ni las capacidades y competencias que debía tener [5].

Es importante mencionar que la diferencia entre el Responsable de Seguridad y el DPO radica en las funciones que se le atribuyen a este último, el cual ya no será la persona designada como responsable de personas que no estén capacitadas para desempeñar el rol, sino que en adelante el DPO será designado tomando en cuenta los caracteres profesionales y particulares a sus conocimientos especializados de la legislación y las prácticas en materia de protección de datos, así como también la capacidad para ejecutar lo que contempla el Reglamento [12].

Actualmente, la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) en colaboración con la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) y la participación de un Comité Técnico de Expertos que incluye representantes de sectores, asociaciones



profesionales, empresariales, universidades y Administración pública, han elaborado un esquema de Certificación de DPO basado en la norma ISO 17024, el cual ofrece seguridad y fiabilidad a los profesionales de la privacidad, a las empresas y entidades que incorporen dentro de su organización esta figura, ya que mediante mecanismos de certificación los delegados se cualifican profesionalmente en los concomitantes requeridos [13].

Ahora bien, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 el DPO debe ejercer sus funciones con exclusividad, lo que representa un elemento diferenciador relevante con el Responsable de Seguridad. El Reglamento exige que el Delegado de Protección sea un profesional capacitado y sea asignado en virtud de sus cualidades profesionales y con particular énfasis en el manejo de los saberes especializados de la legislación y las prácticas en materia de protección de datos, así como también en sus capacidades para ejecutar lo que contempla el Reglamento [14].

Así mismo, es relevante no confundir al Responsable de Seguridad con el DPO, ya que este último representa un reforzamiento de las funciones del Responsable de Seguridad.

Adicionalmente, las entidades que cumplan los requisitos especificados en el artículo 37 del Reglamento General de Protección de Datos, deben proceder al nombramiento de un DPO, según establece el artículo 34 de la LO 3/2018, los siguientes responsables y encargados del tratamiento:

- Las instituciones de tipo profesional y sus consejos generales.
- Los centros enseñanza de cualquier nivel básico, fundamentados en la normativa que regula el derecho a la educación, así como también dentro de las Universidades públicas y privadas.
- Los entes que presten servicios asociados a la comunicación mediante vías electrónicas, de acuerdo con lo establecido en la legislación al momento de realizar el procesamiento de datos de tipo personal a gran escala.
- Los entes que prestan servicios dentro de la sociedad de la información, al momento de realizar perfiles de usuarios.

- Los entes que están incorporados dentro del artículo 1 de la LO 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.
- Los entes que realizan el servicio de financiación financiero.
- Los entes que proveen un servicio de seguro y resguardo.
- Las organizaciones que prestan servicios asociados a la inversión y que este regidas por la normativa de mercado de valores.
- Las organizaciones que distribuyen y comercializan la energía eléctrica y gas natural.
- Las organizaciones que realizan la evaluación de solvencia patrimonial y créditos asociados a la gestión y prevención de fraude y regulados por la prevención de AML
- Las organizaciones que llevan a cabo publicidad y prospección comercial, al momento de procesar las preferencias de los participantes de dichas actividades y que permitan la elaboración de perfiles de los individuos.
- Los centros médicos y sanitarios que estén obligados por la legislación a mantener las historias clínicas de los pacientes, exceptuando los profesionales de la salud que ejercen a título personal, aún y cuando estén obligados a cumplir la legislación.
- Las organizaciones que realicen informes comerciales que hagan alusión a individuos físicos.
- Los operadores que desarrollen la actividad de juego a través de canales electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos, conforme a la normativa de regulación del juego.
- Las organizaciones que trabajan en el área de seguridad privada.



- Las organizaciones deportivas cuando traten datos de menores de edad [15].

3. Análisis del Problema

Una vez que entra en vigor la LO 3/2018 las empresas en España se han visto obligadas a darle debido cumplimiento al derecho a la protección de información de tipo personal, esto debido a que dentro de cada una de las organizaciones se manejan ficheros que contienen datos de tipo personal de cada uno de sus trabajadores.

Esto hizo que las empresas obligadas a dar cumplimiento a la normativa desarrollaran herramientas que les permitiera evaluar conocer de que forma debían adaptar sus procesos para no incurrir en ilegalidad ante el derecho de protección de datos que tienen sus empleados.

Ahora bien, para desarrollar el apartado de Análisis del Problema se plantean los siguientes puntos:

Requerimientos asociados al tratamiento de datos de carácter personal.

Para que el tratamiento de datos de tipo personal se desarrolle de forma correcta se deben tener claro una serie de requerimientos, entre los que destacan los siguientes:

Obligaciones del DPO:

- Documentación e identificación de la base legal sobre la cual se desarrolla el proceso de tratamiento de datos de tipo personal.
- Regulación y formalización de las funciones y competencias que debe tener el DPO.
- Notificar e informar las condiciones asociadas al tratamiento de datos de tipo personal y como se resguarda el derecho a la protección de información a los interesados.

- Solicitar el consentimiento de los interesados de forma inequívoca para que se lleve a cabo el proceso de tratamiento de datos de tipo personal.
- Desarrollar mecanismos que le permitan cancelar información de personas fallecidas una vez que sea informada su defunción.
- Solicitar el consentimiento inequívoco y explícito cuando se trate del tratamiento de datos especialmente protegidos.
- Garantizar que los datos sean adecuados y veraces, así como también que sean obtenidos de forma legal y con el consentimiento de los interesados acordes a la finalidad del tratamiento que se les dará.
- Garantizar la no vulneración del derecho fundamental de tratamiento de datos de tipo personal de los interesados.
- Garantizar que el procesamiento de datos de tipo personal se lleve a cabo como lo estipula la normativa vigente.
- Llevar registros asociados a todas las categorías y actividades de procesamiento de datos de tipo personal.
- Desarrollar y aplicar medidas que garanticen la protección de los datos de tipo personal a los que se les está realizando el tratamiento acorde a las normativas vigentes.
- Garantizar que se cumplan debidamente los deberes, secretos profesionales y confidencialidad asociados al proceso de tratamiento de datos de tipo personal.

Bases legales:

La base legal sobre la que desarrolla el tratamiento de datos de tipo personal es la LO 3/2018 y el Reglamento (UE) 2016/679, los cuales establecen de qué forma debe realizarse el procedimiento de tratamiento de datos. Por tal motivo es de gran

relevancia realizar una documentación y sobre los intereses legítimos que fundamentan el proceso de tratamiento de datos.

La identificación de la base legal es un elemento crucial para determinar si se está haciendo el debido cumplimiento de la protección de datos de tipo personal, así como también es relevante que la identificación y documentación de los interesados se adapte al tipo de tratamiento y a las características propia de la empresa donde se realiza el procedimiento.

Resguardo del Derecho Fundamental de Protección de Datos de Tipo Personal de los Interesados:

El resguardo del derecho fundamental de protección de datos de tipo personal es una función de gran importancia para el tratamiento de la información, por tanto, el responsable de llevar a cabo el procesamiento de la información debe facilitarles a los interesados el ejercicio de su derecho al resguardo de los datos de tipo personal, así como también, debe permitir la presentación de solicitudes de tratamiento de información por medios electrónicos, con especial énfasis cuando el tratamiento se realiza usando estos medios.

Los interesados deben poder ejercer su derecho al tratamiento de la información de forma gratuita, con excepción de los casos donde se realicen solicitudes manifiestamente infundadas o excesivas, y solo en estos casos el responsable o DPO podrá cobrar un canon que compense los costos administrativos de atender dicha petición, o puede negarse a realizar el tratamiento.

Así mismo, el DPO tiene la obligación de garantizar los siguientes derechos asociados al tratamiento de los datos de tipo personal a los interesados:

- Derecho de acceso: el interesado debe poder tener una síntesis completa de la información mostrada de forma inteligible, es decir, que el interesado pueda conocer y verificar que los datos sean exactos y el tratamiento que se le ha realizado sea conforme a las normativas vigentes.



- **Derecho a la rectificación:** este derecho está asociado a que el solicitante debe señalar el dato que se encuentre errado y la corrección de éste se debe realizar, así mismo debe ir acompañado de la debida documentación que sirva de justificación para que se realice el proceso de rectificación de la información.
- **Derecho a la cancelación:** este derecho está asociado a la revocación del consentimiento otorgado para realizar el tratamiento de los datos de tipo personal. Para que este derecho pueda ser procesado, se debe estar en presencia de un dato errado o inexacto y debe ir acompañado de la debida documentación que justifica la cancelación.
- **Derecho de oposición:** asociado a que el interesado o titular debe presentar de forma clara los motivos fundados y legítimos vinculados a una situación personal que no pueda ser tratada.
- **Derecho de limitación del tratamiento:** está asociado a la limitación de un periodo de tiempo para realizar el tratamiento de los datos de tipo personal. Para que este derecho proceda, el DPO debe contar con el consentimiento del interesado, así como también proteger los derechos de una persona física. De igual forma, como consecuencia de este derecho, se impide el borrar datos ya que esto afecta el derecho de limitación y tratamiento.
- **Derecho a la portabilidad:** este derecho guarda relación con que los datos de tipo personal del interesado sean transmitidos directamente de un responsable a otro, sin necesidad que se transmitan previamente al interesado. Ahora bien, puede no ser aplicado cuando se dé la siguiente situación: El interesado solicite la portabilidad de datos que él tenga interés pero que se le haya proporcionado al DPO mediante un tercero. Ante esto, el DPO tiene la obligación de dar respuesta al solicitante y debe hacerlo mediante medios que le permitan autorizar el envío y la recepción de la notificación.

Transparencia de la información a la que se le realiza el tratamiento:

El DPO tiene por obligación informar a los interesados las disposiciones en las que se realizará el tratamiento de los datos de tipo personal de manera concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, así como también haciendo uso de un lenguaje claro y sencillo que le permita comprender a los interesados.

Las normativas vigentes especifican claramente que el DPO tiene la obligación de informar a los interesados cuando se hace la recolección de los datos de tipo personal asociados a ellos. Esto permite garantizar que el consentimiento a suministrar dicha información se realice previamente, permitiendo de esta manera el ejercicio de los derechos de los interesados.

Solicitud de consentimiento a los interesados para realizar el tratamiento:

Cuando el tratamiento de los datos de tipo personal se realiza bajo la fundamentación legal, el DPO tiene la obligación de solicitar al interesado su consentimiento para realizarlo, así como también tiene la obligación de garantizar que se cumpla con lo estipulado dentro de las normativas vigentes.

Por tal motivo, la solicitud del consentimiento debe ser informado, libre, específico y otorgado por los interesados, a través de una comunicación que manifieste la voluntad de consentir dicho tratamiento. Así mismo, debe garantizar que el consentimiento otorgado por el interesado sea inequívoco y explícito.

Tratamiento de datos de personas fallecidas:

Se suscita en el momento que el DPO es informado del fallecimiento de una persona a la cual se le estaba realizando un tratamiento de datos de tipo personal, por tal motivo tiene la obligación de realizar la cancelación de esos datos a solicitud de las personas vinculadas con el fallecido.

Tratamiento de datos considerados como Datos Protegidos:

Para realizar el tratamiento de información denominada como Protegida, el DPO tiene por obligación notificar al interesado, así como también informarle que está en su derecho de no consentir dicho tratamiento para esos datos. Es imperativo que el



DPO cuenta con el consentimiento expreso y escrito del interesado, tal como lo dispone la normativa vigente.

Confidencialidad para el tratamiento:

Es de gran importancia que todo los involucrados en el proceso de tratamiento de datos de tipo personal guarden el secreto profesional sobre los datos, esto bajo la condición de obligatoriedad. Así mismo, el DPO debe garantizar que las personas involucradas y autorizadas para realizar el tratamiento de los datos se comprometan a respetar la confidencialidad de naturaleza estatutaria.

Fichero de datos para el tratamiento:

Este punto guarda relación con la obligación de implementar un registro de actividades asociadas al tratamiento de datos de tipo personal, fundamentada en lo establecido en la normativa vigente.

Calidad y proporcionalidad de los datos que se le realiza el tratamiento:

Este aspecto guarda relación con los principios que se fundamenta en garantizar y respetar la calidad y proporcionalidad de los datos de tipo personal a los que se le realiza el tratamiento. Así mismo el DPO, en pro de garantizar esos principios, tiene por obligación lo siguiente:

- Garantizar que los datos de tipo personal sean tratados de forma lícita, leal y transparentes.
- Garantizar que los datos de tipo personal sean recolectados con propósitos legítimos y explícitos.
- Garantizar que los datos suministrados sean pertinentes y que no sean excesivos en relación con el tratamiento a realizar.
- Garantizar la exactitud de los datos, así como también que la situación del interesado sea veraz.

- Garantizar que los datos se conserven durante un periodo de tiempo necesario, ajustado a la finalidad del tratamiento para el cual han sido recolectados.
- Aplicar medidas para garantizar la seguridad de los datos recolectados.

Cesión de datos de tipo personal:

Este aspecto está relacionado con la cesión de datos de tipo personal a un tercero, siendo necesario que el interesado otorgue su consentimiento. El DPO tiene por obligación solicitar y conseguir el consentimiento del interesado cumpliendo la normativa vigente, esto con el propósito de mantener informado al interesado sobre cual será la finalidad del tratamiento, así como también la naturaleza de los datos que han sido cedidos, así como el nombre y dirección del cesionario.

Medidas de Seguridad asociadas a los datos de tipo personal:

Para que el tratamiento de los datos de tipo personal no incurra en faltas a las normativas vigentes, el DPO debe valorar los riesgos inherentes al proceso de tratamiento y establecer medidas que hagan posible mitigarlos.

Por tal motivo las medidas de seguridad establecidas deben cumplir con las siguientes premisas:

- Garantizar la confiabilidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de los datos de tipo personal.
- Las medidas de seguridad deben ser aplicadas tanto al fichero donde se almacenan como a los propios tratamientos de datos.
- El DPO es el responsable de aplicar las medidas de seguridad, así como de realizar el tratamiento de los datos.
- Garantizar el cifrado y la seudonimización de los datos de tipo personal.



- Deben permitir restaurar la disponibilidad y acceso a los datos de tipo personal de forma rápida en caso de ocurrir algún incidente físico o técnico.
- Establecer un procedimiento de revisión, evaluación y valoración de forma periódica a las medidas técnicas y organizativas que garanticen la seguridad durante el proceso de tratamiento.

El DPO debe realizar una revisión y análisis las medidas de seguridad establecidas, esto con el propósito de realizar una actualización de estas cuando sea pertinentes. Así mismo, debe realizar la definición y difusión de las normas de seguridad dentro del personal encargado de realizar el proceso de tratamiento de datos.

El DPO y los responsables de realizar el proceso de tratamiento de los datos de tipo personal tienen la obligación de redactar un documento contentivo de la seguridad, que sirva de guía para el resguardo seguro de los datos, basado en lo establecido en las normas vigentes.

Dentro de ese documento se deben tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- Descripción detallada de los elementos protegidos.
- Debe contener las medidas, normas, procedimientos, reglas y estándares de seguridad.
- Debe especificar las funciones y obligaciones del personal encargado del tratamiento de los datos, así como también, la estructura y descripción de los ficheros y sistemas de información donde se almacenen y procesen los datos.
- Debe evidenciar los procedimientos asociados a la notificación, gestión y respuesta que se presentan ante incidencias.

- Debe evidenciar como se realiza el proceso de respaldo y recuperación de data.
- Debe evidenciar las medidas para realizar el proceso de transporte, destrucción o reutilización de los soportes y documentos donde se encuentran los datos.
- Debe indicar quien se encarga de la seguridad y control periódico del cumplimiento del documento de seguridad.

Análisis de las soluciones posibles para la problemática.

Una vez realizado el estudio de LO 3/2018 y del Reglamento (UE)2016/679 se realizó una identificación de los requisitos técnicos asociados al tratamiento de los datos de tipo personal, los cuales permitieron establecer una serie de aspectos que se aplicaran en la guía interactiva que se realiza en el TFG.

La solución planteada tiene como objeto fundamental el desarrollo de una guía interactiva para el acatamiento de las normas asociadas a la protección de datos de tipo personal dentro del entorno laboral.

La guía interactiva permitirá a las empresas conocer de qué manera deben realizar el cumplimiento de las normativas vigentes asociadas a la protección de datos de tipo personal, así mismo será desarrollada de manera que pueda ser utilizada por todos los responsables dentro de la empresa de manera que se familiaricen y sepan de qué forma cumplir la normativa vigente.



Solución propuesta.

Como solución propuesta en el TFG se propone la creación de una guía interactiva para el cumplimiento de las normas asociadas a la protección de datos de tipo personal, la cual se desarrollará haciendo uso de herramientas tecnológicas orientadas a la creación de contenido interactivo.

La guía interactiva tendrá como contenido lo siguiente:

- **Presentación:** durante este apartado se realiza una breve introducción a la normativa vigente asociada a la protección de datos de tipo personal, con la finalidad de introducir las normas que abordará la guía interactiva.
- **Ley 3/2018:** este apartado se aborda los títulos que presenta la LO 3/2018 para cumplir con la protección de datos de tipo personal dentro del entorno laboral, así mismo se detallará cada uno de los puntos más relevantes que ofrece esta normativa.
- **Reglamento (UE) 2016/679:** en este apartado se aborda lo contenido dentro del Reglamento para dar cumplimiento a la protección de datos de tipo personal dentro del entorno laboral, destacando los aspectos más relevantes que ofrece la normativa.
- **Delegado de Protección de Datos:** este punto abordará las funciones, competencias y responsabilidades que tiene el DPO, así como también, como debe ser el proceso de su elección.
- **Documento de seguridad:** este apartado aborda los elementos fundamentales para la creación del documento de seguridad que le permita garantizar la seguridad durante el proceso de tratamiento de datos de tipo personal.

La guía interactiva será utilizada como elemento educativo dentro del entorno laboral, es decir, debido a que el contenido abordado por ésta será las normativas LO

3/2018 y Reglamento (UE) 2016/679, permitirá al personal de las empresas conocer y darles el debido cumplimiento a las normativas vigentes asociadas a la protección de datos de tipo personal.

Así mismo, por ser fácil de usar, el personal podrá interactuar con ella sin mayor dificultad, solo con explorar la guía. Para motivar el uso de la guía interactiva se utilizará la filosofía de aprender mientras explora, es decir, mientras se coloca la información de manera agradable, el usuario se verá motivado a conocer y comprender las normativas vigentes para darle el correcto cumplimiento de éstas.

El personal al que va dirigida la guía interactiva debe contar con un mínimo de conocimientos informáticos, es decir, saber manejar el ordenador e interactuar con éste de manera que realizar la exploración de la guía interactiva no sea una tarea difícil, sino por el contrario sea para ellos una herramienta útil para conocer las normativas vigentes asociadas a la protección de datos de tipo personal y como darle el debido cumplimiento.

Ahora bien, en cuanto a la interfaz que contará la guía interactiva se utilizó una herramienta denominada Story Board¹⁰, en la cual se usa un diagrama de forma individual donde cada elemento contendrá las distintas pantallas de la guía.

Por tal motivo, la guía presentará las siguientes características:

- Fondo uniforme.
- Menú interactivo.
- Elaboración realizada con herramientas tecnológicas educativas.

¹⁰ Es un conjunto de ilustraciones presentadas de forma secuencial que permiten entender el orden secuencial de un desarrollo.

Así mismo, al inicio de la guía interactiva se mostrarán los siguientes elementos:

- Título de la guía.
- Logo de la guía, en este caso se empleará el logotipo de la universidad, debido a que la guía es resultado de un TFG.
- Menú principal.

Del mismo, en las secciones de la guía interactiva se mostrarán los siguientes elementos:

- Título de la sección.
- Contenido de la sección.
- Logotipo de la guía.

Una vez definidos los aspectos descritos anteriormente se realizará la guía en base a éstos, y que permitirán desarrollar una herramienta útil para las empresas que a su vez les permitirá conocer las normativas asociadas a la protección de datos de tipo personal y como darle el debido cumplimiento.

La guía interactiva puede ser adaptada dentro de cualquier empresa que este obligada a darle cumplimiento a las normativas vigentes asociadas a la protección de datos de tipo personal, debido a que ofrece un contenido amplio sobre las normativas de manera sencilla, permitiendo que las empresas puedan interactuar con ésta.

4. Diseño de la Solución

Para realizar el diseño de la guía interactiva se tomaron en cuenta los aspectos que resultan fundamentales para el posterior desarrollo de la guía. Los aspectos que se consideran son los siguientes:

- **Publico Objetivo:** dentro del territorio español todas las empresas tienen la obligación de proteger el derecho fundamental asociado a la protección de datos de tipo personal. Por tal motivo, es relevante dar cumplimiento a las normativas asociadas a la protección de datos personales, vigentes dentro de España (LO 3/2018) y la Unión Europea (Reglamento (UE) 2016/679).

Ahora bien, la guía interactiva producto del presente TFG tiene como público objetivo las diversas empresas que se encuentran dentro del territorio español, debido a que la guía muestra de una forma fácil, sencilla e innovadora lo concerniente a las normativas LO 3/2018 y Reglamento (UE) 2016/679 y que aspectos deben cuidar dentro de las empresas para darle el debido cumplimiento a estas normas.

- **Problemas que soluciona la Guía Interactiva:** la aplicación más relevante que presenta la guía interactiva es la de dar a conocer a las diversas empresas del territorio español lo que se plasma dentro de las normativas LO 3/2018 y Reglamento (UE) 2016/679 relacionada con la protección de datos. Así mismo, plantea el rol que desempeña DPO, el cual representa un cargo de gran importancia dentro de las empresas, ya que es el enlace directo entre la Agencia Española de Protección de Datos y la empresa.

De igual manera la guía plantea la relevancia del Documento de Seguridad que debe realizarse dentro de las empresas asociado a la protección de datos de tipo personal. En resumen, los problemas que soluciona la guía están orientados directamente con lo establecido

dentro de las normativas, las funciones y competencias del DPO y la elaboración del Documento de seguridad, lo que hace que la guía interactiva se convierta en una herramienta relevante dentro de las empresas.

- **Contenidos de la Guía Interactiva:** representa la parte fundamental de la guía ya que es la información que está contenida dentro de ella. Para determinar el contenido que se plasmará dentro de la guía, se parte de la necesidad que fundamenta el TFG, es decir, conocer las normativas asociadas a la protección de datos personales para dar el debido cumplimiento a la ley dentro del entorno laboral.

Por tal motivo el contenido planteado para la guía es:

- Ley 3/2018.
- Reglamento (UE) 2016/679.
- Delegado de Protección de Datos (DPO).
- Descargable de las normativas.
- Documento de seguridad.

Luego de considerar los aspectos descritos anteriormente se comienza el diseño de la guía interactiva, para lo cual se hizo uso de la herramienta Story Board, la cual permite organizar de forma secuencial la estructura de la guía, así como también permite incorporar elementos que se consideren relevantes y que no se habían considerado.

En la figura 1 y 2 se aprecia el Storie Board usado para plasmar el diseño de la guía interactiva, en el se visualizan los componentes de la guía

- **Inicio:** evidencia el título de la guía interactiva, el logo de la universidad.
- **Tabla de Contenido:** evidencia el siguiente contenido

- Introducción a las Normativas.
 - Ley Orgánica 3/2018.
 - Reglamento (UE) 2016/679.
 - Delegado de Protección de Datos (DPO).
 - Documento de Seguridad.
- Breve introducción a las normativas LO 3/2018 y Reglamento (UE) 2016/679: evidencia una breve introducción a la norma y como se acopla el Derecho en España al Reglamento (UE) 2016 / 679
 - Ley Orgánica 3/2018: evidencia una breve introducción a la LO, que ley es derogada al entrar en vigor la LO 3/2018, a quien protege.
 - Aspectos que regula la LO 3/2018: evidencia los aspectos que son regulados por la LO 3/2018.
 - Reglamento (UE) 2016/679: evidencia una breve introducción al Reglamento y al DPO.
 - Delegado de Protección de Datos: evidencia las funciones, certificaciones, posición, perfil.
 - Video sobre el DPO: el video muestra las funciones y competencias que debe tener el DPO, así como también muestra la importancia de contar con un DPO dentro de las empresas.
 - Descargables: se visualiza los descargables que trae la guía interactiva, es decir, la LO 3/2018 y Reglamento (UE) 2016/679.
 - Documento de Seguridad: evidencia una descripción del documento de seguridad que debe realizarse dentro de las empresas.
 - Contenido del Documento de Seguridad: evidencia los aspectos que debe contener el Documento de Seguridad.

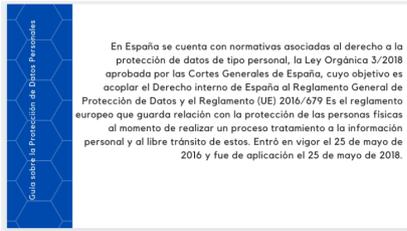
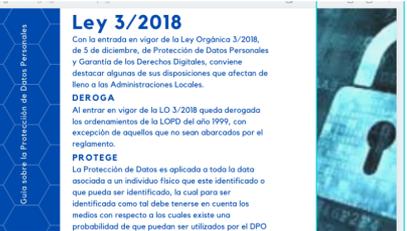
<p><i>Pantalla: Inicio</i></p>	<p><i>Pantalla: Contenido de la guía</i></p>
 <p>Contenido:</p> <ul style="list-style-type: none"> ★ Título ★ Logo ★ Imagen 	 <p>Contenido:</p> <ul style="list-style-type: none"> ★ Título de la sección ★ (Contenido) Puntos que constituyen
<p><i>Pantalla: Sección 1</i></p>	<p><i>Pantalla: Continuación Sección 1</i></p>
 <p>Contenido:</p> <ul style="list-style-type: none"> ★ Ley 3/2018 y Reglamento (UE) 2016/679 Descripción 	 <p>Contenido:</p> <ul style="list-style-type: none"> ★ Ley 3/2018 y Reglamento (UE) 2016/679 Descripción
<p><i>Pantalla: Sección 2</i></p>	<p><i>Pantalla: Continuación Sección 2</i></p>
 <p>Contenido:</p> <ul style="list-style-type: none"> ★ Ley 3/2018 Descripción 	 <p>Contenido:</p> <ul style="list-style-type: none"> ★ Ley 3/2018 Aspectos que regula

Figura 1 Story Board elaborado para la Guía Interactiva.

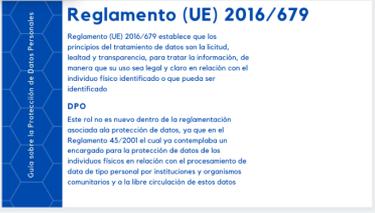
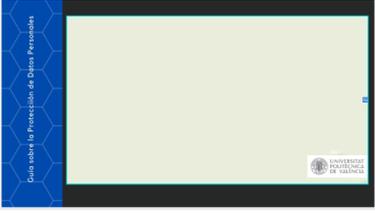
<p><i>Pantalla: Sección 3</i></p>	<p><i>Pantalla: Sección 4</i></p>
 <p>Reglamento (UE) 2016/679 Reglamento (UE) 2016/679 establece que los principios del tratamiento de datos son la lealtad, honestidad y transparencia, para tratar la información, de manera que su uso sea legal y claro en relación con el individuo físico identificado o que pueda ser identificado.</p> <p>DPO Este rol no es nuevo dentro de la reglamentación asociada a la protección de datos, ya que en el Reglamento 45/2001 el cual ya contemplaba un encargado para la protección de datos de los individuos físicos en relación con el procesamiento de datos de tipo personal por instituciones y organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos.</p>	<p>Contenido:</p> <ul style="list-style-type: none"> ★ Descripción del Reglamento ★ DPO  <p>Contenido:</p> <ul style="list-style-type: none"> ★ Delegado de Protección de Datos
<p><i>Pantalla: Continuación Sección 4</i></p>	<p><i>Pantalla: Sección 5</i></p>
 <p>Contenido:</p> <ul style="list-style-type: none"> ★ Video de DPO. 	<p>Contenido:</p> <ul style="list-style-type: none"> ★ Descargables 
<p><i>Pantalla: Continuación Sección 5</i></p>	<p><i>Pantalla: Continuación Sección 6</i></p>
 <p>Documento de Seguridad El documento de seguridad es uno de las partes fundamentales de la protección de datos. El documento de seguridad es el documento mediante el cual se elabora y adoptan las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, su adopción es de obligado cumplimiento para el responsable del fichero, o en su caso, del encargado del tratamiento.</p>	<p>Contenido:</p> <ul style="list-style-type: none"> ★ Documento de Seguridad  <p>Contenido:</p> <ul style="list-style-type: none"> ★ Contenido del Documento de Seguridad

Figura 2 Story Board elaborado para la Guía Interactiva.

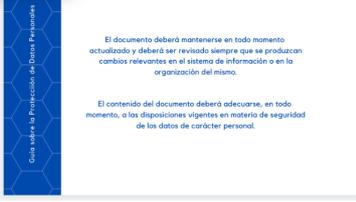
<i>Pantalla: Continuación Sección 6</i>	<i>Pantalla: Continuación Sección 6</i>
 <p>Contenido: ★ Contenido del Documento de Seguridad</p>	 <p>Contenido: ★ texto descriptivo del Documento de Seguridad</p>

Figura 3 Story Board elaborado para la Guía Interactiva.

5. Desarrollo de la Solución

Para el desarrollo de la guía interactiva se utilizó la plataforma online Canva, la cual consta de una interfaz donde puedes escoger una plantilla para el desarrollo y sobre ella realizar las modificaciones pertinentes para adaptarla al contenido deseado. La plataforma cuenta con un banco de imágenes, sonidos y videos estándares que pueden ser utilizado para el desarrollo de la guía, sin embargo, también permite subir contenido audio visual (imagen, videos, sonidos) adicionales para ser utilizados.

El proceso del desarrollo se realizó de la siguiente forma:

- Paso 1: se inicia sesión dentro de la plataforma online Canva. En la figura 2 se aprecia la pantalla de inicio que ofrece la plataforma Canva.

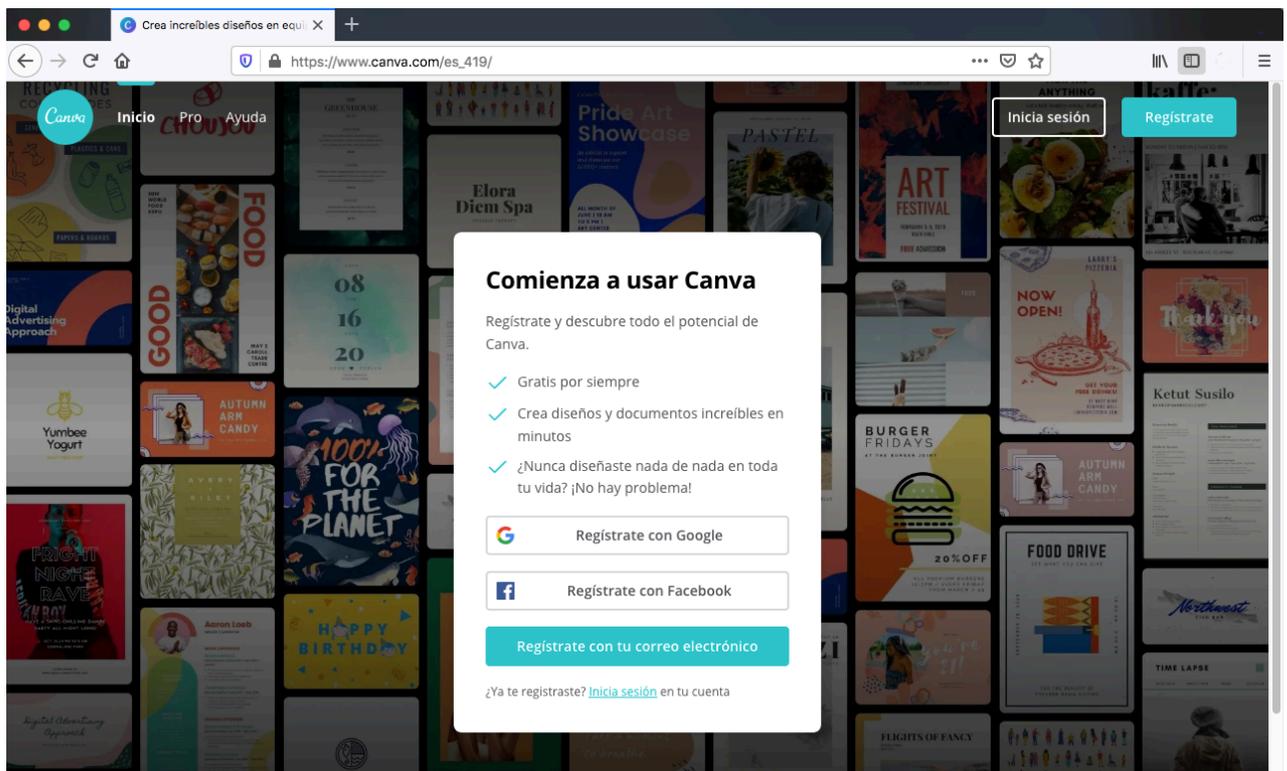


Figura 4 Pantalla de Inicio de Sesión Canva.

- Paso 2: se realiza la selección de la plantilla de las que la plataforma dispone para realizar la guía, posteriormente se da inicio al proceso de edición y creación tomando en cuenta los requerimientos para el desarrollo de la guía interactiva. En la figura 3 se aprecia la pantalla de diseño que ofrece la interfaz de Canva, en el panel que se encuentra de lado izquierdo se aprecia las plantillas disponibles, las cuales pueden editarse de acuerdo con los requerimientos de la guía. Adicionalmente se puede apreciar las demás opciones que ofrece Canva para desarrollar la guía, las cuales son:
 - Archivos Subidos: elementos que el usuario puede subir a la plataforma para realizar la guía.
 - Fotos: banco de imágenes que provee la plataforma.
 - Elementos: banco de elementos vectorizados que pueden incorporarse al desarrollo.
 - Texto: bando de fuentes que ofrece la plataforma.
 - Música: banco de sonidos musicales que ofrece la plataforma.
 - Video: bando de videos cortos que ofrece la plataforma.
 - Fondos: diversos fondos que ofrece la plataforma y que pueden ser usados para el desarrollo de la guía.
 - Gráficas: diversos modelos de graficas que pueden ser incorporadas en el desarrollo en caso de ser necesario.
 - Carpetas: muestra el histórico de los elementos que el usuario ha incorporado a su cuenta dentro de la plataforma.
 - Links (evidencia los diversos enlaces que puede incorporar dentro del desarrollo).

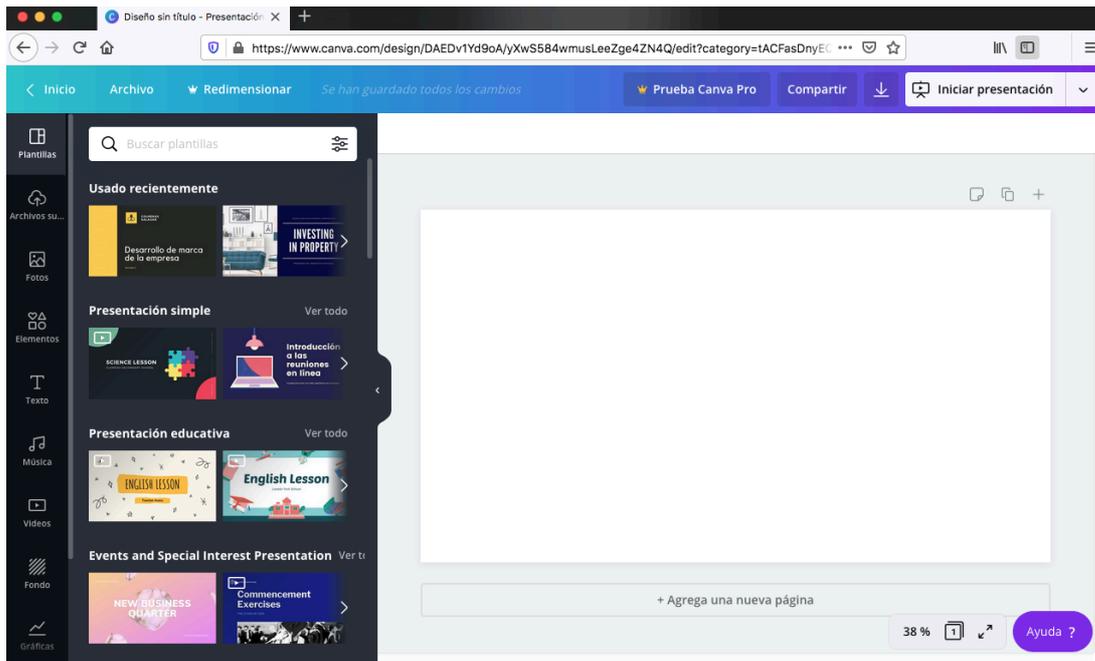


Figura 5 Pantalla de Inicio del Desarrollo dentro de Canva.

- Paso 3: una vez seleccionada la plantilla para la guía se suben a la plataforma el contenido audiovisual que se desea utilizar, es decir, se incorporan imágenes acordes a la protección de datos, así como también un video que se emplea para reforzar el punto del DPO.

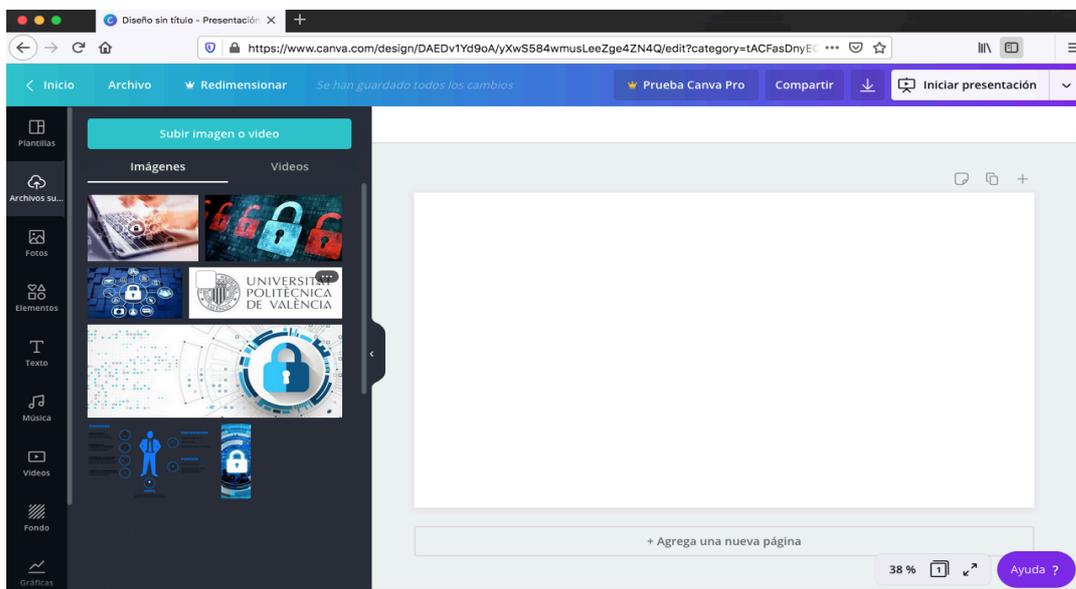


Figura 6 Canva - Panel de recursos subidos por el autor de la Guía Interactiva.

- Paso 4: se desarrolla la guía con todos los elementos mencionados. En la figura 5 se aprecia el desarrollo de la guía interactiva.



Figura 7 Desarrollo de la Guía Interactiva.

- En la figura 6 se aprecia la guía desarrollada, es decir, todos los componentes de la guía.

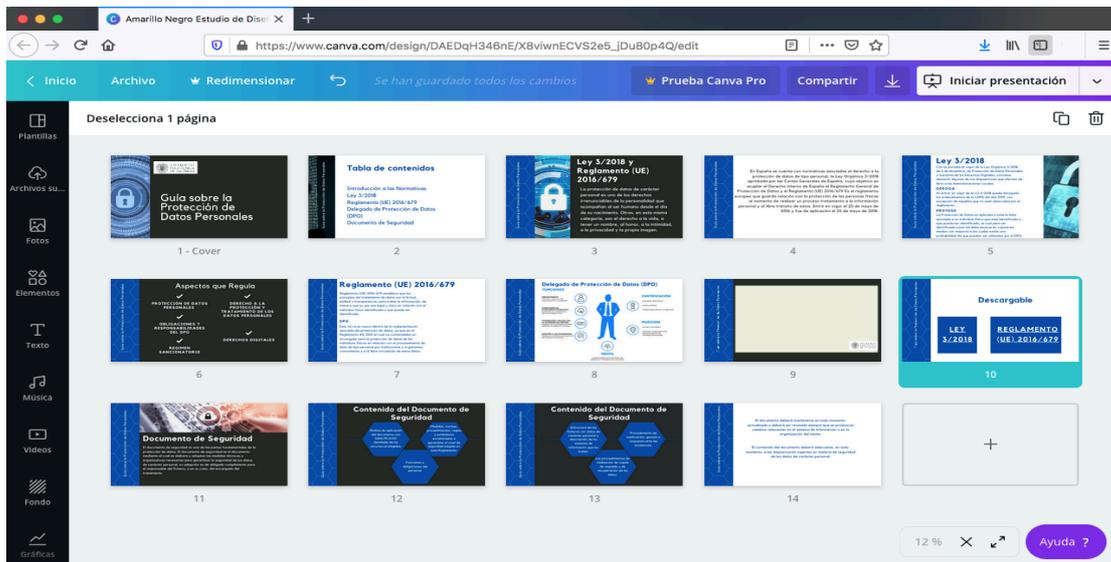


Figura 8 Guía Interactiva desarrollada.

Una vez culminado el proceso de desarrollo de la guía interactiva se lleva a cabo la exportación del proyecto, el cual consta de la agrupación de todas las partes que constituyen la guía para su posterior descarga y almacenamiento.

El material descargado puede ser transportado en medios de almacenamiento masivo, así como también puede compartirse en medios de almacenamiento en la nube permitiendo que todos lo empleados tengan acceso a éste.

6. Implantación

Una vez descargada la guía interactiva de la plataforma online Canva se inicia la etapa de implantación, la cual consiste en hacer uso de los recursos diseñados y desarrollados durante el desarrollo de TFG, sobre la guía interactiva. Para esto se debe tomar en cuenta los siguientes aspectos:

Proceso de capacitación de usuarios sobre la herramienta Google Drive, esto con el propósito de familiarizar a los usuarios con el uso de ésta, de manera que al emplearla para compartir la Guía Interactiva tengan conocimientos sobre su uso. Este proceso de capacitación se realizó en una sola sesión, con una duración de 2 horas. Para esto se empleó la siguiente presentación:



Figura 9 Presentación de Capacitación a usuarios - Pantalla 1

En la presentación se abordan el uso de la herramienta Google Drive dentro de la oficina, de manera que los usuarios se familiaricen y sepan manejarlo de forma básica.



Figura 10 Presentación de Capacitación a usuarios - Pantalla 2

Así mismo se explica qué es Google Drive, mencionando los aspectos fundamentales que presenta esta herramienta para el almacenamiento y manejo de archivos en la nube.



¿QUÉ ES GOOGLE DRIVE?

Es una herramienta que el gigante Google pone a nuestra disposición y que funciona como un disco duro virtual. Para poder acceder a Drive, simplemente se debes crear una cuenta de Gmail (si no se tiene) y se podrá disfrutar de 15 gigas de almacenamiento que nos ofrece de manera gratuita.

Google Drive permite acceder desde cualquier dispositivo y se puede guardar todo tipo de documentos que se encuentre almacenados en el ordenador, tablet o smartphone. Además, permite crear documentos en línea (y almacenarlos allí también) que se guardan automáticamente y que incluso se pueden compartir con otros usuarios.

Figura 11 Presentación de Capacitación a usuarios - Pantalla 3

Seguidamente se comienza a explicar el funcionamiento de la herramienta Google Drive, comenzando por la función de Guardar Documentos, con el propósito de que los usuarios aprendan a realizar esta acción dentro de la herramienta.

GUARDAR DOCUMENTOS

Desde la pestaña de **Mi Unidad** aparece un desplegable con todas las opciones que están disponibles en Google Drive. En lo que se refiere a almacenamiento, se puede **crear carpetas, subir archivos e incluso carpetas enteras**.

Se puede guardar desde documentos, música, vídeos, fotos, etc. Una vez seleccionados los archivos que se desea guardar en Drive, en la parte inferior derecha de la pantalla aparecerá una ventana con el progreso de la subida de los documentos. A su vez, dentro de cada carpeta podemos **crear subcarpetas** para tener todo perfectamente organizado.

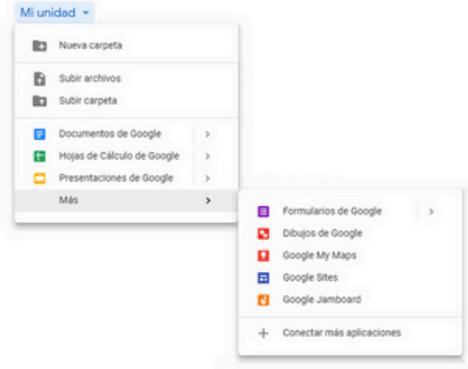


Figura 12 Presentación de Capacitación a usuarios - Pantalla 4

GUARDAR DOCUMENTOS

Por otro lado, si se desea crear documentos, tiene varias opciones para crear archivos como: documentos, hojas de cálculo o presentaciones, que en caso de que se necesite descargar, Google Drive da la opción de poderlos guardar con el formato de los programas de **Microsoft Office (Word, Excel o Powerpoint)**.

A su vez, Drive nos permite la opción de compartir estos archivos creados online, con la posibilidad de poder trabajar varios usuarios sobre el mismo documento.

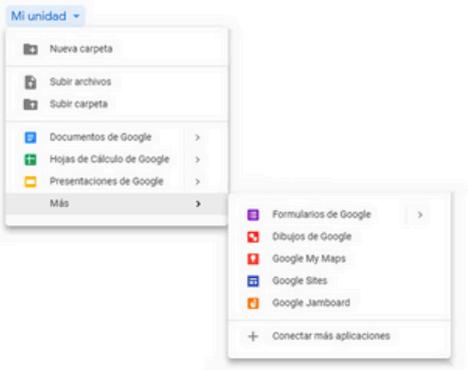


Figura 13 Presentación de Capacitación a usuarios - Pantalla 5

Posteriormente, se explica la función de Compartir Archivos, para ésta se explica las dos maneras de compartir archivos dentro de la herramienta Google Drive, así como también se explica la opción de los documentos compartidos con el usuario.



Figura 14 Presentación de Capacitación a usuarios - Pantalla 6

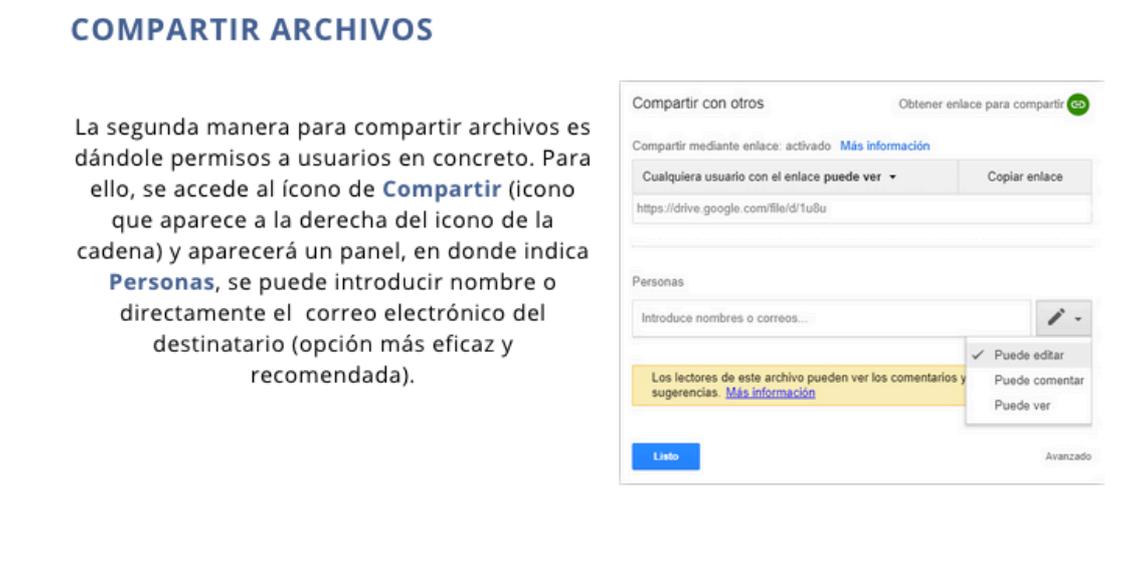


Figura 15 Presentación de Capacitación a usuarios - Pantalla 7

COMPARTIR ARCHIVOS

Algo importante que se debe tener en cuenta antes de compartir un archivo, es los permisos que se puede dar a las personas que puedan acceder a él, haciendo click en el **icono del lapicero**, aparecen 3 opciones diferentes: que pueda editar, que pueda comentar o que pueda ver.

Al destinatario le llegará un correo electrónico diciéndole que quieren compartir documentos con él, y desde el momento que acepte, podrá tener acceso a ese documento con los permisos que se le haya configurado.

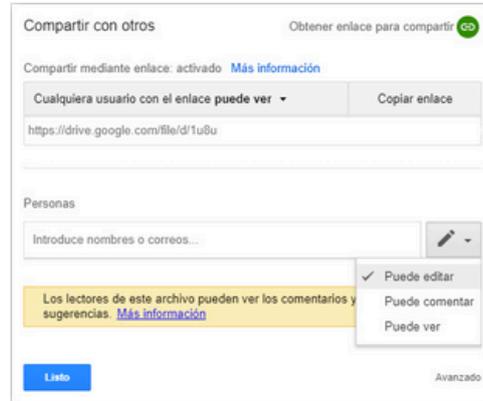


Figura 16 Presentación de Capacitación a usuarios - Pantalla 8

COMPARTIR ARCHIVOS

Y si alguien comparte archivos contigo, para visualizarlos debes acceder a **Compartido conmigo**, en el panel de la izquierda. Allí te aparecerán los documentos y/o carpetas compartidos contigo.

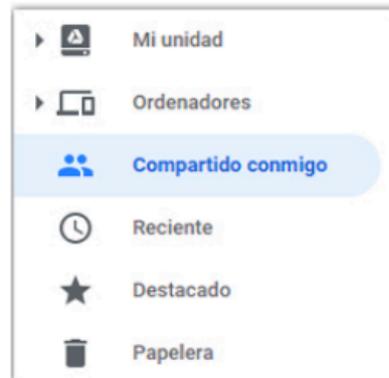


Figura 17 Presentación de Capacitación a usuarios - Pantalla 9

Una vez culminado el proceso de capacitación de los usuarios se da inicio al proceso de implantación de la Guía Interactiva, la cual se puede implementar en diversos ordenadores que tengan relación con el tratamiento de datos personales, por tal motivo, se requiere que la empresa este preparada en el manejo de servicio de almacenamiento en la nube, con la finalidad de almacenar la guía interactiva y, de esta

manera, poder compartirla con todos los usuarios relacionados con el tratamiento de datos de tipo personal.

Para el servicio de almacenamiento se utilizará Drive de Google, el cual se accede mediante el correo Gmail. Una vez iniciado sesión, al lado derecho se encuentra la sección de Aplicaciones de Google, identificada con el icono que se encuentra en segundo lugar, de derecha a izquierda.

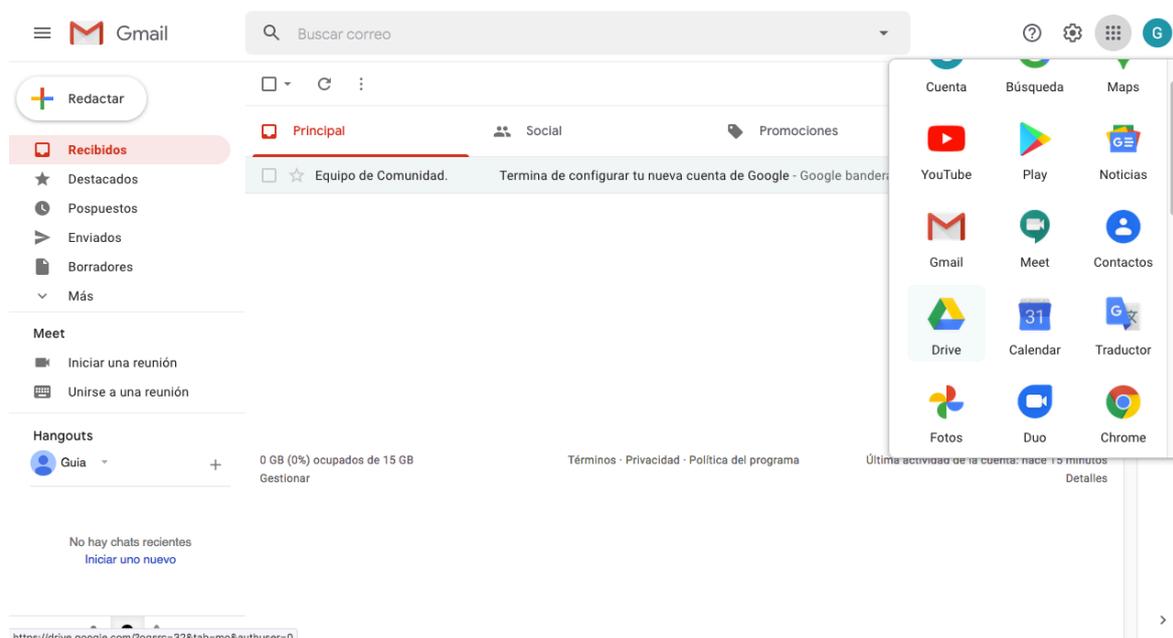


Figura 18 Interfaz de Gmail

Una vez seleccionado el icono de Drive aparece la siguiente pantalla, en donde se aprecia la interfaz de almacenamiento, así como también se aprecia en la parte inferior izquierda el icono para descargar la versión de Drive para ordenador.

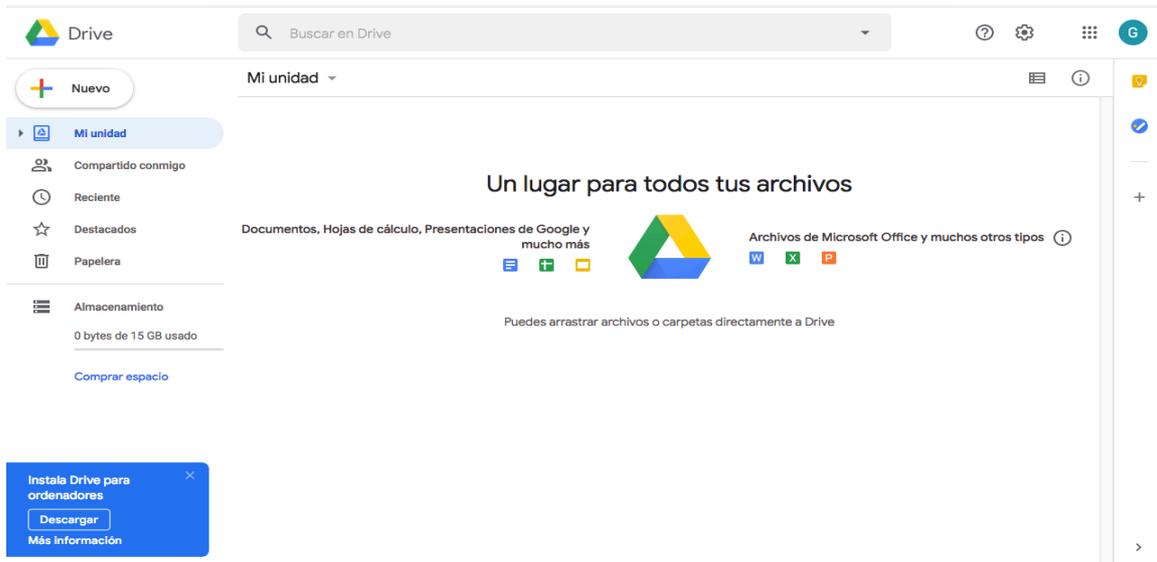


Figura 19 Interfaz de Google Drive

Al seleccionar la opción de Descargar la versión de Drive para ordenador se presentará un mensaje que indica que se ejecutará un archivo .exe, en el cual se debe seleccionar Ejecutar par dar inicio a la instalación, tal como se aprecia en la figura 20.

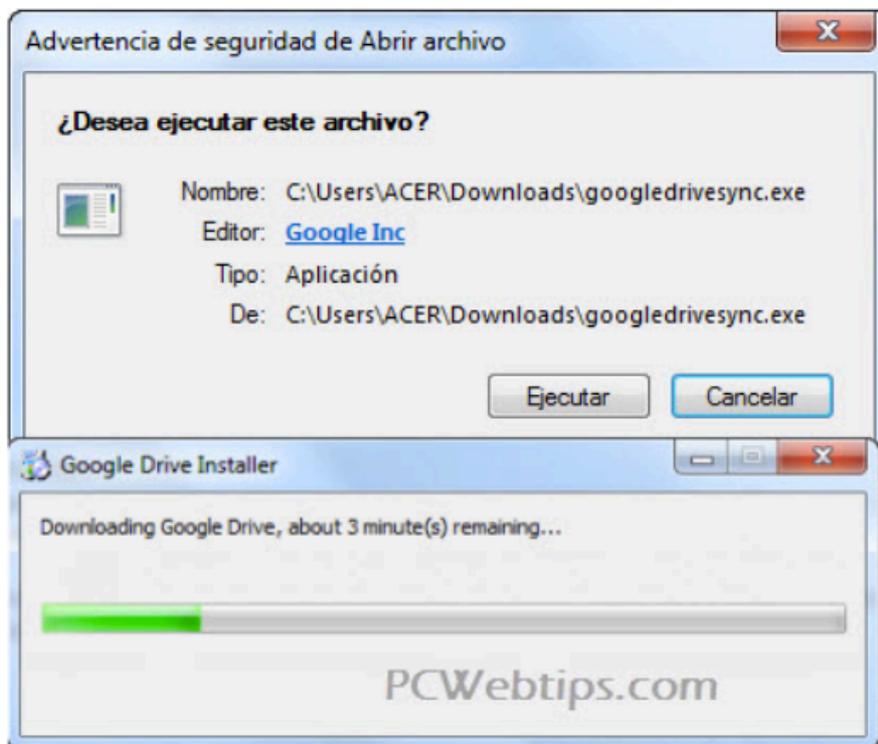


Figura 20 Ejecutable de Drive para Ordenador

Una vez terminada la instalación en el ordenador donde se realizó el proceso aparecerá una carpeta con el nombre Google Drive, esta carpeta es la que será sincronizada entre todos los ordenadores que usen Google Drive.

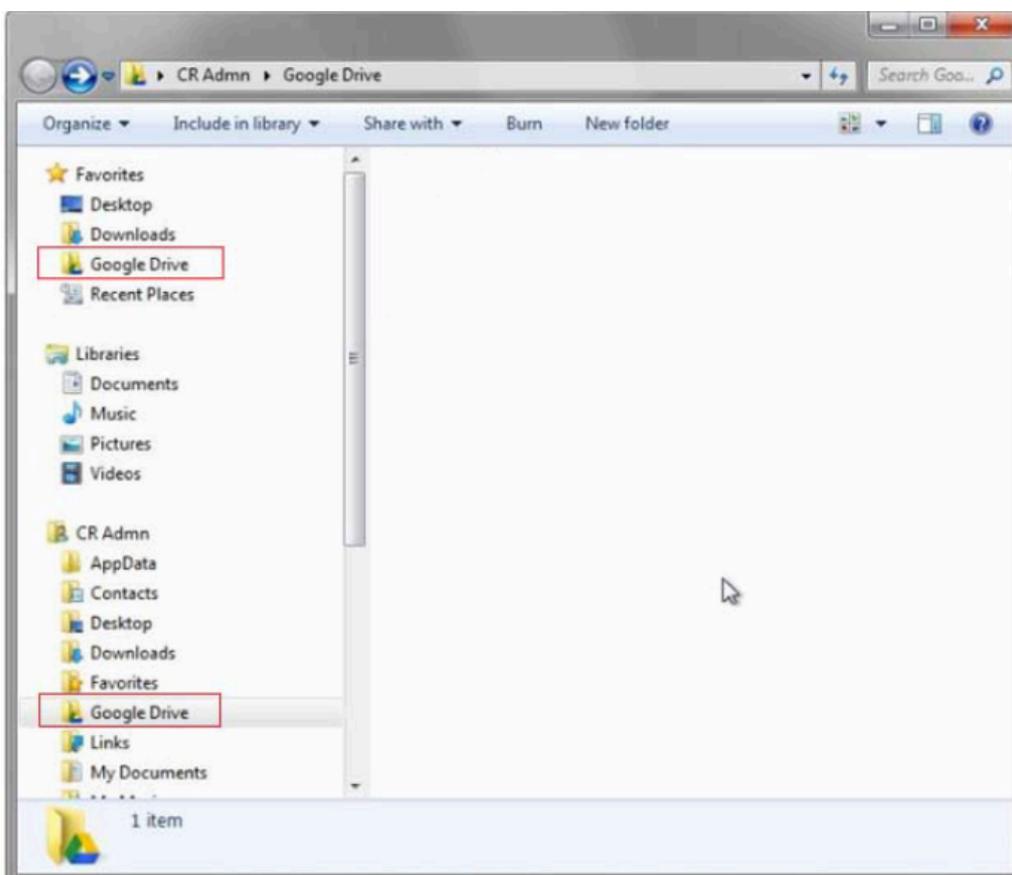


Figura 21 Ubicación de Carpeta Google Drive para ordenador

Así mismo, en la barra de menú de Windows aparecerá un ícono de Google Drive, tal como se aprecia en la figura 22. Al hacer click sobre éste aparecerá el menú con las opciones disponibles, así como también se puede configurar las preferencias, acceder a la página de Google Drive en Internet, cerrar la aplicación entre otras funciones.



Figura 22 Barra de Menú de Windows donde se aprecia el ícono de Google Drive

Incorporación y Sincronización de la guía interactiva, se agregará la guía interactiva al Google Drive de manera de que todos los usuarios relacionados con el

tratamiento de datos puedan tener acceso a ésta. Se agrega al Google Drive el archivo denominado GuiaInteractiva-V1, tal como se muestra en la figura 23.

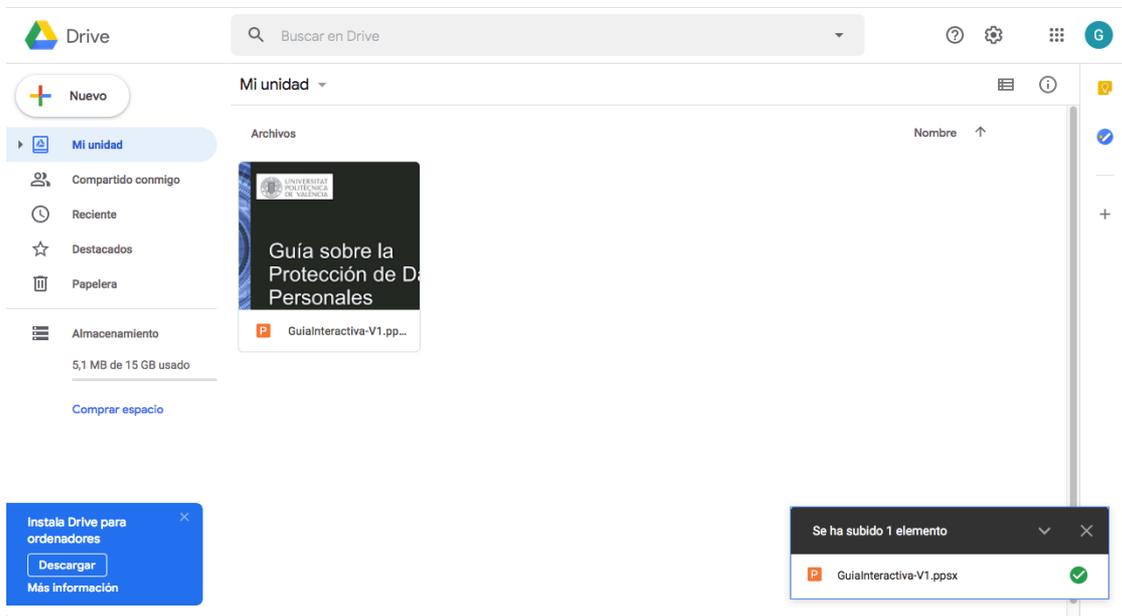


Figura 23 Incorporación de la Guía Interactiva en Google Drive

Compartir la guía, para esto se selecciona el archivo que se agregó al Google Drive, dándole click derecho sobre el archivo aparece un panel de opciones, como se aprecia en la figura 15. En éste se visualiza dos formas de compartir la guía, la primera permite compartir directamente a un correo, y la segunda opción permite compartirlo mediante un link.

Esto permitirá que la guía interactiva pueda ser descargada en cada uno de los ordenadores de los usuarios que tienen relación con el tratamiento de datos personales.

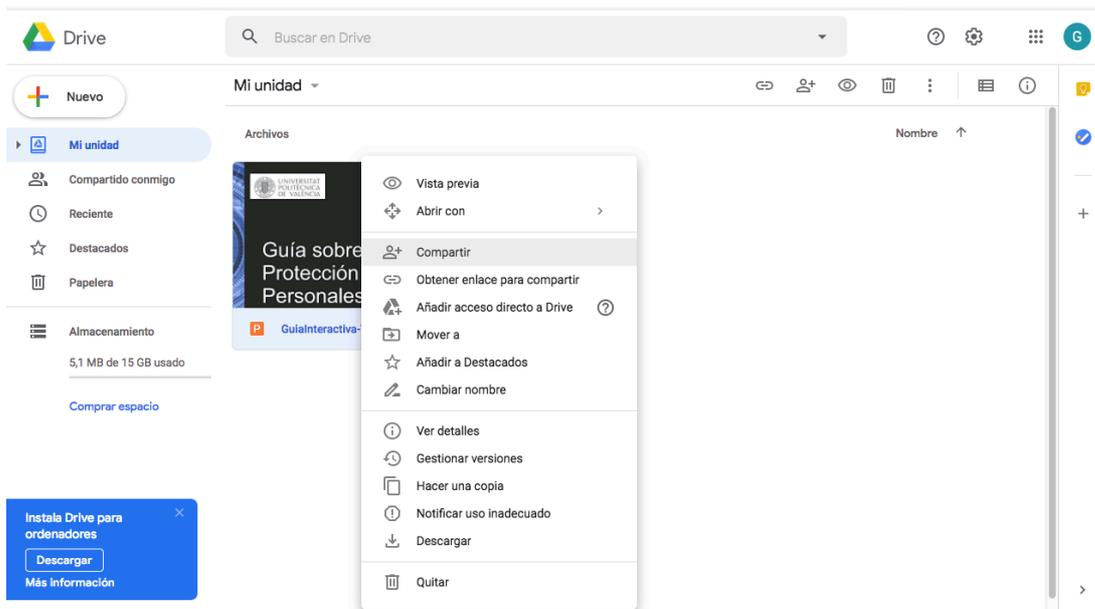


Figura 24 Panel de opciones del archivo en Google Drive

Una vez realizado el proceso de Compartir la guía, se debe verificar que dicho proceso se haya realizado de forma exitosa. Para esto es necesario revisar los ordenadores con los que se compartió la Guía y verificar que ésta se encuentre en ellos. De igual forma, dentro de la plataforma de Canva se puede realizar el proceso de compartir de la guía interactiva de la siguiente forma:

Dentro de la presentación realizada para la Guía Interactiva se selecciona el botón compartir, como se indica en la figura 16, esto desplegará un cuadro donde se puede colocar correos electrónicos con los que se desea compartir la guía.

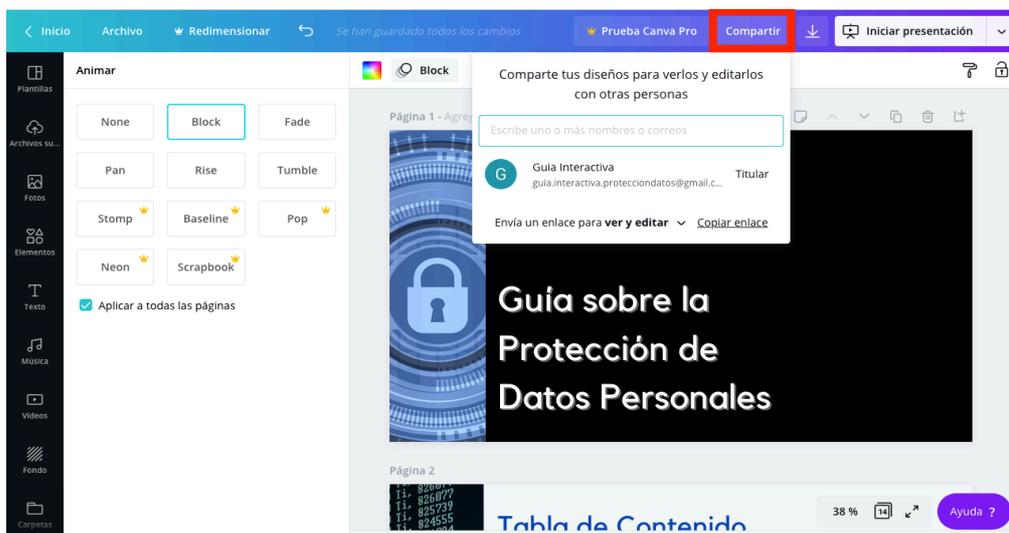


Figura 25 Forma de Compartir la Guía Interactiva desde Canva – Forma 1

Así mismo, puede compartir la guía mediante un enlace generado por la plataforma Canva, para esto se realizan los siguientes pasos:

- Dentro de la presentación, en la parte superior derecha se encuentra el botón que dice Iniciar Presentación se encuentra una pestaña que despliega un menú.



Figura 26 Forma de Compartir la Guía Interactiva desde Canva - Forma 2

- Una vez seleccionado esa pestaña aparece el siguiente menú

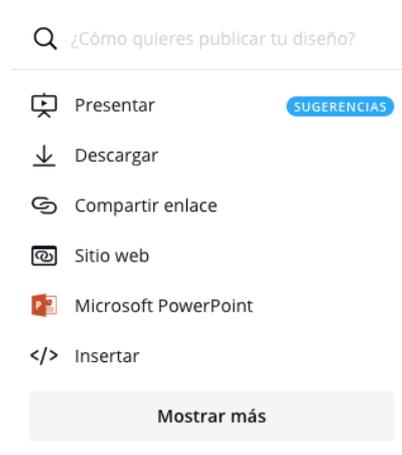


Figura 27 Menú desplegable para compartir la Guía Interactiva

- Una vez desplegado el menú anterior se debe seleccionar la opción que dice Compartir Enlace, esto generará un enlace que puede ser compartido entre los usuarios encargados del tratamiento de datos personales.



Figura 28 Generador de enlace para compartir la Guía Interactiva

En la figura 28 se aprecia el link que genera la plataforma Canva para compartir la Guía Interactiva, el cual puede ser enviado por correo electrónico con los usuarios involucrados en el tratamiento de datos personales.

7. Pruebas

Una vez culminada la etapa de implantación de la guía se lleva a cabo una prueba de funcionamiento de ésta, la cual consiste en probar el desempeño de la guía desarrollada en distintos ordenadores, y comprobar que puede ser visualizada de forma correcta por todos los equipos donde será utilizada.

Para realizar la prueba se debe tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- Hacer una revisión básica del ordenador donde se realizará la prueba, con la finalidad de verificar el correcto funcionamiento del equipo.
- Inventariar los ordenadores donde se desarrollará la prueba, para tener un control efectivo de la realización de la prueba.

Ahora bien, para la realización de las pruebas se utilizaron un total de cinco ordenadores, con sistema operativo Microsoft Windows 10. Inicialmente se realizó el proceso de revisión acompañada de un pequeño mantenimiento realizado con la aplicación Ccleaner¹¹, con el propósito de verificar que el ordenador tenga un correcto funcionamiento. La versión gratuita de Ccleaner aparece como malware para Windows Defender, pero su uso es totalmente seguro y el problema se resolverá eventualmente.

En las siguientes imágenes se evidencia el proceso realizado con la aplicación Ccleaner:

¹¹ Aplicación gratuita que tiene como propósito mejorar el rendimiento de cualquier equipo que ejecute un sistema operativo de Microsoft Windows, mediante la eliminación de archivos innecesarios y las entradas invalidas de registros en Windows, permite también recuperar espacio desperdiciado en el disco y haciendo que los acceso al registro se vuelva más rápidos, adicionalmente la aplicación permite desinstalar programas de la interfaz que presenta, inhabilitar la ejecución de aplicaciones desde el inicio para mejorar la velocidad de arranque y reducir la carga del sistema.

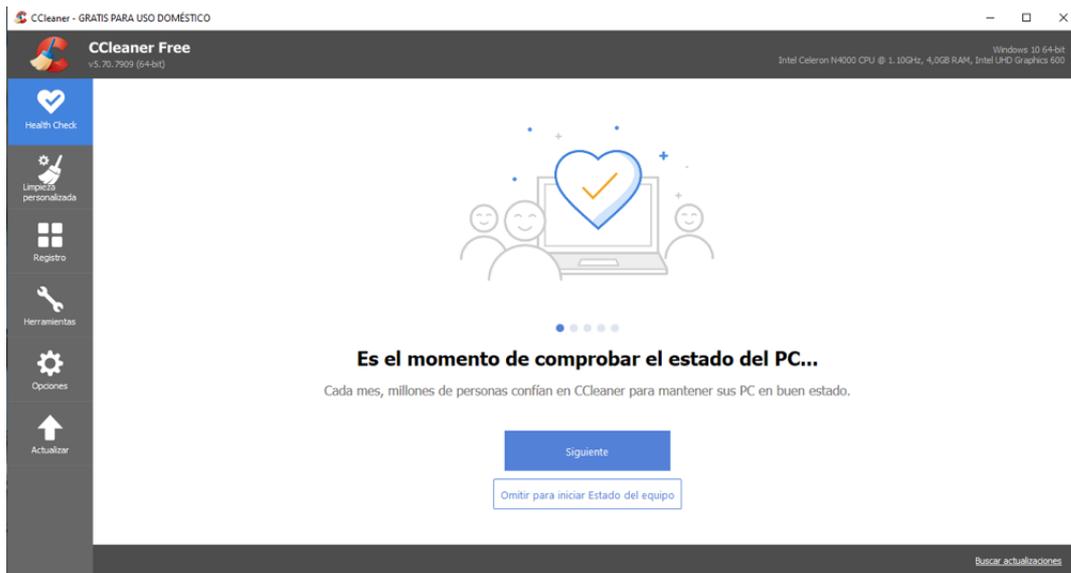


Figura 29 Aplicación Ccleaner

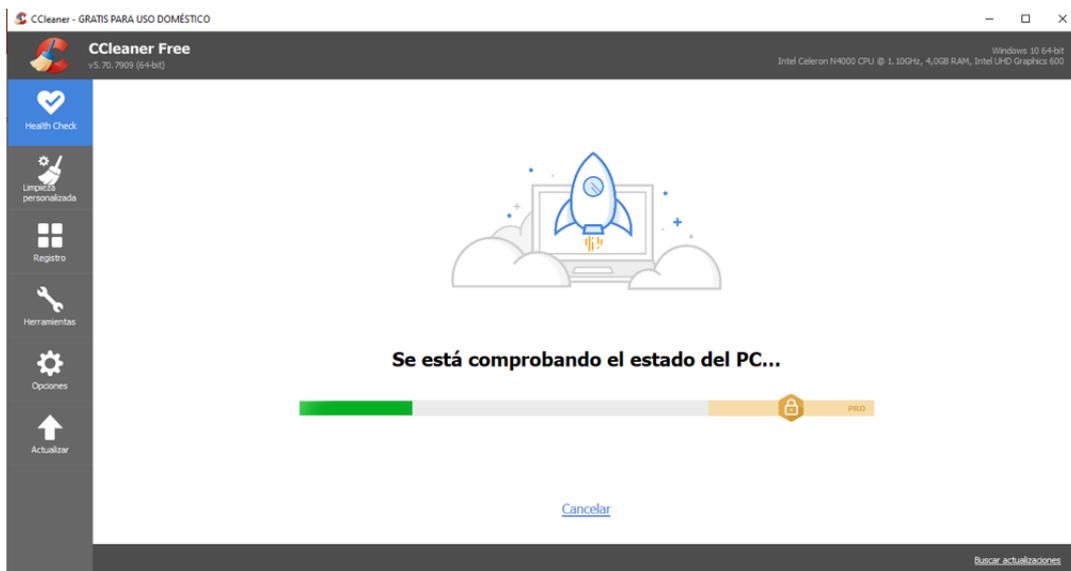


Figura 30 Aplicación Ccleaner

En las figuras 29 y 30 se evidencia el primer proceso que se realiza al ordenador con la aplicación Ccleaner, en donde se realiza una revisión del estado del ordenador.

Seguidamente se realiza el procedimiento de limpieza personalizada, en el cual se realiza una limpieza de los archivos temporales de ordenador.

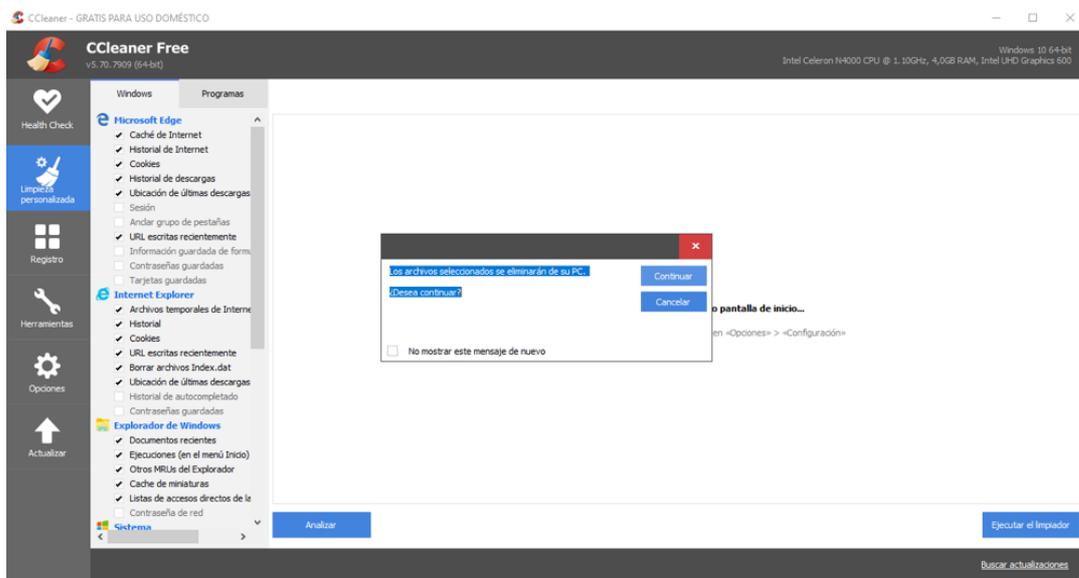


Figura 31 Aplicación Ccleaner - Limpieza Personalizada

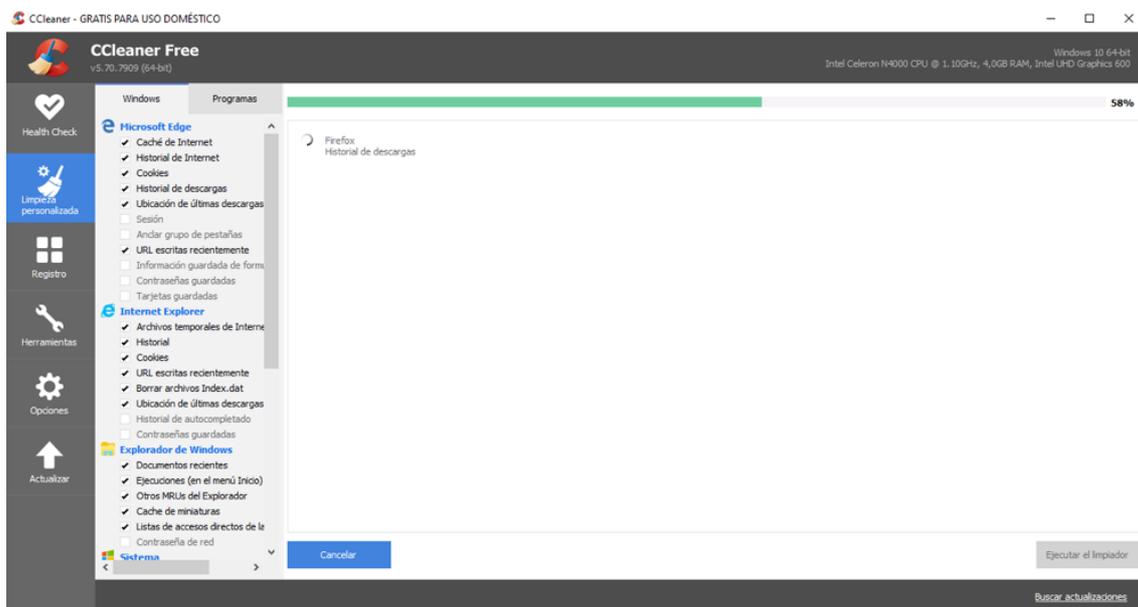


Figura 32 Aplicación Ccleaner - Limpieza Personalizada

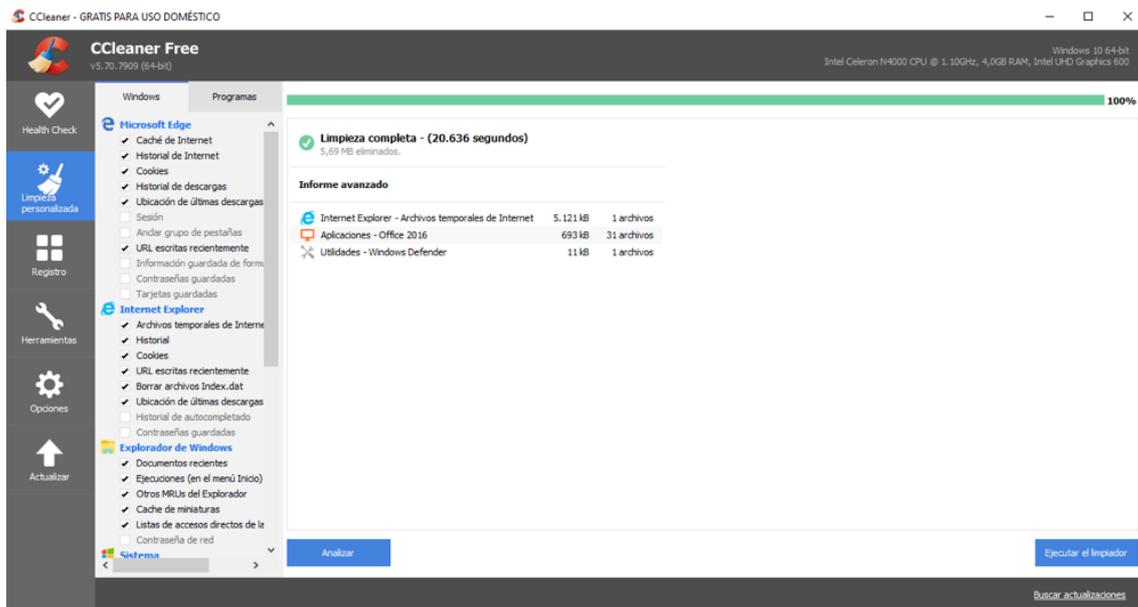


Figura 33 Aplicación Ccleaner - Limpieza Personalizada

Con la aplicación de la limpieza personalizada se culmina el proceso de revisión y mantenimiento básico en los ordenadores donde se realizará las pruebas.

Antes de dar inicio a la prueba se realiza un inventario de ordenadores donde se realizará la prueba, lo que permitirá tener un control efectivo de los equipos que se emplearán. En la siguiente tabla se evidencian las características de los equipos:

Tabla 1 Inventario de ordenadores

Nombre del Equipo	Características
PC_DATOS1	Sistema operativo: Windows 10. Memoria RAM: 4GB. Paquete ofimático: Microsoft Office. Con conexión a Internet.
PC_DATOS2	Sistema operativo: Windows 10. Memoria RAM: 4GB. Paquete ofimático: Microsoft Office. Con conexión a Internet.
PC_DATOS3	Sistema operativo: Windows 10. Memoria RAM: 4GB. Paquete ofimático: Microsoft Office. Con conexión a Internet.



PC_DATOS4	Sistema operativo: Windows 10. Memoria RAM: 4GB. Paquete ofimático: Microsoft Office. Con conexión a Internet.
PC_DATOS5	Sistema operativo: Windows 10. Memoria RAM: 4GB. Paquete ofimático: Microsoft Office. Con conexión a Internet.

Los equipos donde se realizaron la prueba están identificados de forma similar ya que todos pertenecen a una misma red y fueron identificadas de esta manera por parte del departamento de IT.

Para la realización de las pruebas se realizaron de dos maneras, las cuales son:

- Descargando la guía interactiva desde la carpeta de drive.

La primera forma para desarrollar la prueba es descargando la guía interactiva desde el drive, de manera que se pueda disponer de ella en el ordenador.

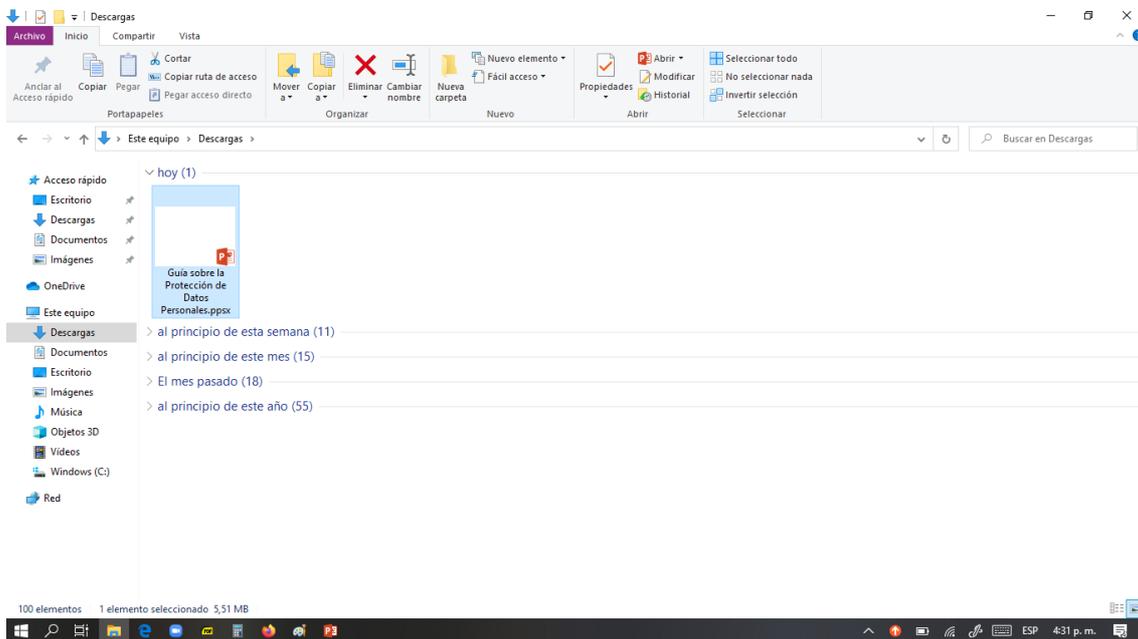


Figura 34 Guía Interactiva descargada en el ordenador

Al darle click al archivo se da inicio a la reproducción de la guía interactiva como se muestra en la siguiente figura.



Figura 35 Pantalla de inicio de la prueba de la Guía Interactiva

- Mediante el link que genera la aplicación Canva

Para esto debe iniciar sesión en la plataforma Canva, una vez ahí se debe seleccionar la guía interactiva y la parte superior derecha seleccionar la flecha hacia abajo, desplegando una ventana donde aparece una opción llamada Compartir Enlace, tal como se muestra en la imagen.



Figura 36 Canva - Generador de Link para desarrollar prueba de la guía interactiva

Guía Interactiva para el cumplimiento de normas de Protección de Datos en el entorno laboral

Una vez seleccionado el botón indicado en la imagen anterior se genera el link para compartir, tal como se visualiza en la siguiente figura.



Figura 37 Canva - Link para visualizar la guía interactiva

Una vez generado el link se puede compartir a través de un correo electrónico o mediante un mensaje interno dentro de la red de la empresa.

Para hacer uso del link basta con abrir una ventana en el navegador de su preferencia, colocar el link y darle Enter. En la siguiente imagen se visualiza la guía interactiva abierta desde el link compartido.

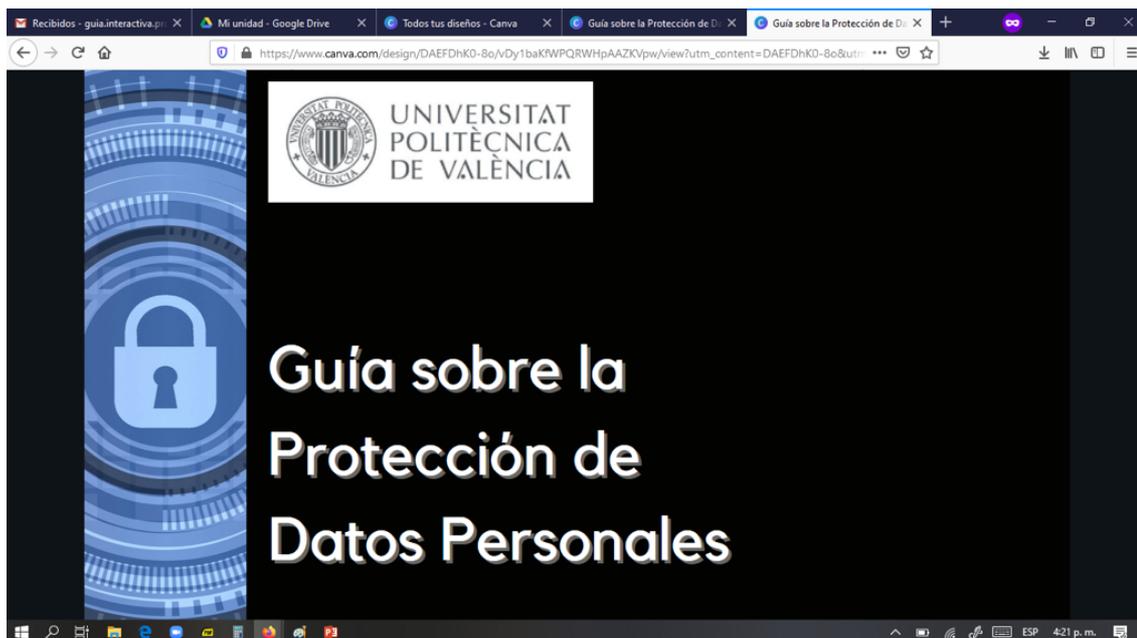


Figura 38 Guía interactiva desde el link generado por Canva

Luego de realizar la prueba en los ordenadores seleccionados se observó que el comportamiento de la guía interactiva fue el mismo en los distintos equipos, es decir se pudo visualizar de forma correcta, tanto al descargar la guía desde drive como desde el link generado desde la aplicación Canva.

Finalmente, se realizó una lista de chequeo para evaluar que la guía interactiva cumpla con la normativa asociada para la protección de datos.

En la siguiente tabla se plasma la lista de chequeo realizada una vez culminada la prueba de la guía interactiva.

Tabla 2 Lista de chequeo realizada para evaluar la Guía Interactiva

	Si	No
¿Plasma información sobre la LO 3/2018?	X	
¿Plasma información sobre el Reglamento (UE) 2016/679	X	
¿Plasma información sobre el DPO?	X	
¿Permite descargar las normativas?	X	
¿Plasma información sobre el documento de seguridad?	X	
¿Puede ser aplicada la guía en cualquier empresa que desee cumplir las normativas asociadas a la Protección de datos?	X	
¿Es fácil de manejar?	X	
¿Amerita un conocimiento específico para su uso?		X

8. Conclusiones

Durante el desarrollo del TFG se realizó una guía interactiva para el cumplimiento de normas de Protección de Datos en el entorno laboral, la cual puede ser utilizada por el personal encargado de realizar el tratamiento de los datos de tipo personal. Tomando en cuenta las consideraciones pertinentes para el cumplimiento de las normas, se ha desarrollado una guía interactiva orientada al personal encargado de realizar el tratamiento de datos de tipo personal.

Para dar cumplimiento a los objetivos planteados al inicio del TFG, se realizó una identificación de las normativas asociadas a la protección de datos, es decir, se realizó una indagación sobre la LO 3/2018 y el Reglamento (UE) 2016/679, la cual permitió conocer elementos fundamentales que deben ser manejados por el personal encargado de realizar el tratamiento de datos personales, así como también las funciones y obligaciones del DPO y la relevancia de su cargo dentro de las empresas.

Seguidamente se dio inicio al diseño de la estructura y contenido de la guía. Para esto se tomaron en cuenta los requerimientos obtenidos de la indagación sobre las normativas de protección de datos, obteniendo como resultado la estructura empleada dentro de la guía.

Una vez culminado el diseño se realizó la guía, la cual se implantó y se probó con el propósito de determinar si satisfacía los requerimientos asociados al acatamiento de la normativa de protección de datos.

La guía interactiva desarrollada durante el TFG busca una mejora en el cumplimiento de las normativas asociadas a la protección de datos, elemento que está considerado un derecho fundamental, por lo que resguardar y respetar su debido cumplimiento es una labor importante para las empresas.

9. Trabajos Futuros

Una vez culminado el desarrollo del TFG se encontraron una serie de Trabajos que pueden ser realizados por otros investigadores, entre estos desatacan los siguientes:

- Desarrollo de un programa de formación orientado al personal que lleva a cabo el tratamiento de datos personales, esto con el propósito de conocer a profundidad los aspectos que se encuentran en las normativas asociadas al tratamiento de datos.
- Desarrollo de un sistema que permita llevar un control efectivo de los datos a los cuales se les ha realizado tratamiento, esto con el fin de que el personal encargado de realizar el tratamiento de los datos personales pueda manejar un histórico sobre los documentos tratados, donde se visualice el dueño de la información y el motivo por el que se realizó el tratamiento.
- Desarrollar capacitación sobre la creación del documento de seguridad, ya que éste es un elemento fundamental dentro de la protección de datos y durante el desarrollo del TFG se pudo evidenciar parte del desconocimiento que se tiene sobre este.

10. Referencias

- [1] BOE. Legislación Consolidada., «Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.» Madrid, 2018.
- [2] E. Plaza, «El Jurista,» 2015. [En línea]. Available: <https://www.eljurista.eu/2015/04/26/comparativa-de-la-proteccion-de-datos-en-europa-y-en-estados-unidos/>.
- [3] E. Colás Neilas, «Derechos fundamentales del trabajador en la era digital: una propuesta metodologica para su eficacia,» Bomarzo, 2012.
- [4] Crónica de Legislación, «Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales [boe n.º 294, de 6-XII-2018] Protección de datos y derechos digitales,» 2018.
- [5] E. Sierra Benítez, «El delegado de protección de datos en la industria 4.0: funciones, competencias y las garantías esenciales de su estatuto jurídico,» Madrid, 2018.
- [6] Iberley, «Iberley: El valor de la confianza,» 2019. [En línea]. Available: <https://www.iberley.es/temas/glosario-definiciones-rgpd-62717>.
- [7] Gabilex, «Comentario de la Legislación.,» 2018.
- [8] Ramón y Cajal Abogados, «Ramón y Cajal Abogados,» 2019. [En línea]. Available: <https://www.ramonycajalabogados.com/es/node/1648>.
- [9] Eur-Lex, «Reglamento (UE) 2016/679,» 2016. [En línea]. Available: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=celex%3A32016R0679>.
- [10] BOE. Legislación Consolidada, «Reglamento (CE) nº 45/2001 del Parlamento Europeo y de Consejo,» Madrid, 2001.
- [11] M. Recio Gayo, «Directrices del GT29 sobre el delegado de protección de datos. Figura clave para la responsabilidad «accountability»,» *Diario La Ley*, nº 185, 2017.
- [12] E. Díaz Díaz, «El nuevo Reglamento de Protección de Datos de la Unión Europea y sus consecuencias jurídicas para las instituciones,» 2016.
- [13] Unidad de Evaluación y Estudios Tecnológicos de la Agencia Española de Protección de Datos, «Esquema de certificación de delegados de protección de datos de la Agencia Española de Protección de Datos (Esquema AEPD-DPD),» Madrid, 2017.

- [14] E. Díaz Díaz, «El «Data Protection Officer» (DPO) en el nuevo Reglamento General de Protección de Datos.,» *El Derecho*, 2016.
- [15] Ramón y Cajal Abogados., «Ramón y Cajal Abogados.,» 2019. [En línea]. Available: <https://www.ramonycajalabogados.com/es/node/1648>.
- [16] V Lex España. , «V Lex España.,» V Lex España: Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de octubre de 1995., 1995. [En línea]. Available: <https://libros-revistas-derecho.vlex.es/vid/parlamento-24-sicas-respecta-personales-516052754..>
- [17] A. Castellano Navarro, «Creación de una guía para el control del cumplimiento de los derechos que el Reglamento de Protección de Datos Europeo ofrece a los consumidores.,» Valencia, 2017.
- [18] J. Ortiz Amaya, «Creación de una guía de apoyo para responsables y encargados de tratamiento basada en el Reglamento de Protección de Datos Europeo.,» Valencia, 2017.
- [19] J. Llopis Ferriol, «Creación de una guía para la aplicación del nivel básico, medio y alto del Reglamento de Protección de Datos para microempresas.,» Valencia., 2015.
- [20] M. Méndez García y I. Alfonso Farnós, «La legitimación para el tratamiento de categorías especiales de datos con fi nalidades de investigación en el marco del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018.,» Madrid, 2019.
- [21] R. Mayor Gómez, «Principales Novedades de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.,» *Gabilex*, 2018.

A continuación, se puede encontrar la guía desarrollada, pero al ser desarrollada en formato presentación, no cuenta con archivos multimedia, por lo que es recomendable visualizarla online desde el siguiente enlace:

<https://www.canva.com/design/DAEFDhKo-8o/>



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



Guía sobre la Protección de Datos Personales

Tabla de contenidos

- Introducción a las Normativas
- Ley 3/2018
- Reglamento (UE) 2016/679
- Delegado de Protección de Datos (DPO)
- Documento de Seguridad



Ley 3/2018 y Reglamento (UE) 2016/679

La protección de datos de carácter personal es uno de los derechos irrenunciables de la personalidad que acompañan al ser humano desde el día de su nacimiento. Otros, en esta misma categoría, son el derecho a la vida, a tener un nombre, al honor, a la intimidad, a la privacidad y la propia imagen.

En España se cuenta con normativas asociadas al derecho a la protección de datos de tipo personal, la Ley Orgánica 3/2018 aprobada por las Cortes Generales de España, cuyo objetivo es acoplar el Derecho interno de España al Reglamento General de Protección de Datos y el Reglamento (UE) 2016/679 Es el reglamento europeo que guarda relación con la protección de las personas físicas al momento de realizar un proceso tratamiento a la información personal y al libre tránsito de estos. Entró en vigor el 25 de mayo de 2016 y fue de aplicación el 25 de mayo de 2018.

Ley 3/2018

Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, conviene destacar algunas de sus disposiciones que afectan de lleno a las Administraciones Locales.

DEROGA

Al entrar en vigor de la LO 3/2018 queda derogada los ordenamientos de la LOPD del año 1999, con excepción de aquellos que no sean abarcados por el reglamento.

PROTEGE

La Protección de Datos es aplicada a toda la data asociada a un individuo físico que este identificado o que pueda ser identificado, la cual para ser identificada como tal debe tenerse en cuenta los medios con respecto a los cuales existe una probabilidad de que puedan ser utilizados por el DPO



Aspectos que Regula



**PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**



**DERECHO A LA
PROTECCIÓN Y
TRATAMIENTO DE LOS
DATOS PERSONALES**



**OBLIGACIONES Y
RESPONSABILIDADES
DEL DPO**



DERECHOS DIGITALES



**REGIMEN
SANCIONATORIO**

Reglamento (UE) 2016/679

Reglamento (UE) 2016/679 establece que los principios del tratamiento de datos son la licitud, lealtad y transparencia, para tratar la información, de manera que su uso sea legal y claro en relación con el individuo físico identificado o que pueda ser identificado

DPO

Este rol no es nuevo dentro de la reglamentación asociada a la protección de datos, ya que en el Reglamento 45/2001 el cual ya contemplaba un encargado para la protección de datos de los individuos físicos en relación con el procesamiento de datos de tipo personal por instituciones y organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos

Delegado de Protección de Datos (DPO)

FUNCIONES

ASESORAMIENTO

Informar y asesorar a las organizaciones y empleados



SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Supervisar el cumplimiento del nuevo Reglamento



COOPERACIÓN Y ENLACE CON LA AUTORIDAD DE CONTROL

Cooperar con la autoridad de control (Agencias de Protección de Datos).



ATENCIÓN A LOS INTERESADOS

Realizar y/o coordinar las evaluaciones de impacto en privacidad



CERTIFICACIÓN

ESQUEMA AEPD-ENAC

NO BLIGATORIA

OFRECE SEGURIDAD Y FIABILIDAD

POSICIÓN

INTERO O EXTERNO

ÓRGANO COLEGIADO POR DEPARTAMENTO EN GRANDES ENTIDADES



PERFIL

CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE DERECHO Y PROTECCIÓN DE DATOS

<https://www.youtube.com/watch?v=KI-176PLCjQ>



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

Descargable

LEY
3/2018

REGLAMENTO
(UE) 2016/679



Documento de Seguridad

El documento de seguridad es una de las partes fundamentales de la protección de datos. El documento de seguridad es el documento mediante el cual se elabora y adoptan las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, su adopción es de obligado cumplimiento para el responsable del fichero, o en su caso, del encargado del tratamiento.

Contenido del Documento de Seguridad

Ámbito de aplicación del documento con especificación detallada de los recursos protegidos.

Medidas, normas, procedimientos, reglas y estándares encaminados a garantizar el nivel de seguridad exigido en este Reglamento.

Funciones y obligaciones del personal.

Contenido del Documento de Seguridad

Estructura de los ficheros con datos de carácter personal y descripción de los sistemas de información que los tratan.

Procedimiento de notificación, gestión y respuesta ante las incidencias.

Los procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos.

El documento deberá mantenerse en todo momento actualizado y deberá ser revisado siempre que se produzcan cambios relevantes en el sistema de información o en la organización del mismo.

El contenido del documento deberá adecuarse, en todo momento, a las disposiciones vigentes en materia de seguridad de los datos de carácter personal.